



Asamblea General

Distr. general
24 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones
Forzadas o Involuntarias

Comunicaciones, casos examinados, observaciones y otras actividades realizadas por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias*

113^{er} período de sesiones (11 a 15 de septiembre de 2017)

I. Comunicaciones

1. Entre sus períodos de sesiones 112^o y 113^o, el Grupo de Trabajo transmitió 91 casos con arreglo a su procedimiento de acción urgente a la Arabia Saudita (3), Bahrein (1), Bangladesh (2), China (1), Egipto (52), Irán (República Islámica del) (4), Jordania (1), Libia (2), el Pakistán (21), la República Árabe Siria (1), la República Popular Democrática de Corea (1), Turquía (1) y el Yemen (1).
2. En su 113^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió transmitir 198 nuevos casos denunciados de desaparición forzada a 25 Estados: Arabia Saudita (1), Argelia (17), Bangladesh (4), Bhután (1), Burundi (4), Egipto (6), Estados Unidos de América (1), Gambia (8), India (8), Indonesia (1), Irán (República Islámica del) (3), Iraq (2), Líbano (1), Libia (3), Malasia (1), México (2), Marruecos (8), Nepal (10), Pakistán (32), República Árabe Siria (8), República Popular Democrática de Corea (26), Sudáfrica (1), Sudán del Sur (1), Sri Lanka (44), Tailandia (4) y Turkmenistán (1).
3. Además, el Grupo de Trabajo dio por esclarecidos 50 casos, relativos a la Arabia Saudita (2), China (1), Egipto (38), Jordania (1), el Pakistán (4) y Turquía (4). Treinta y cuatro casos se esclarecieron sobre la base de información proporcionada por los gobiernos y 16 sobre la base de información proporcionada por fuentes diversas.
4. Entre sus períodos de sesiones 112^o y 113^o, el Grupo de Trabajo también transmitió 14 comunicaciones, de forma individual o conjuntamente con otros mecanismos de los procedimientos especiales: 4 llamamientos urgentes a la Arabia Saudita, China, Egipto, y México; 3 cartas de transmisión de denuncias a Kenya, México y Uganda; 4 cartas de intervención inmediata a Egipto, Guatemala, Irán (República Islámica del) y el Pakistán; y “otras 3 cartas” a la Argentina, el Chad y Nepal.
5. En su 113^{er} período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó y aprobó cuatro denuncias generales relativas a Colombia, Egipto, México y el Pakistán.

* Los anexos del presente documento se reproducen como se recibieron, únicamente en los idiomas en que se presentaron.



II. Otras actividades

6. En su 113^{er} período de sesiones, los miembros nombraron Presidente-Relator del Grupo de Trabajo a Bernard Duhaime y Vicepresidente a Tae-Ung Baik.

7. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió con familiares de víctimas de desapariciones forzadas y con organizaciones no gubernamentales (ONG) que se ocupaban de la cuestión. El Grupo de Trabajo también celebró reuniones con representantes de los Gobiernos de la Argentina, Angola, Bahrein, Egipto, el Japón, Marruecos, Portugal, Turkmenistán y Viet Nam.

8. El Grupo de Trabajo también se reunió con el Comité contra la Desaparición Forzada para intercambiar información sobre actividades y promover la cooperación y la coordinación en relación con esas desapariciones.

9. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo examinó el informe sobre su visita a Gambia y otras cuestiones internas y actividades diversas, como las futuras visitas. También decidió preparar informes de seguimiento en relación con su visita regional de 2014, que incluyó a Croacia, Montenegro, Serbia y Kosovo**, y preparar su 114^o período de sesiones, que se celebraría en Bruselas del 5 al 9 de febrero de 2018.

10. El 113^{er} período de sesiones coincidió con el 36^o período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, durante el cual el Grupo de Trabajo presentó al Consejo su informe anual (A/HRC/36/39), su informe sobre su misión a Albania (A/HRC/36/39/Add.1), su informe temático sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración (A/HRC/36/39/Add.2) y su informe de seguimiento sobre las visitas anteriores a Chile y España (A/HRC/36/39/Add.3).

III. Información relativa a las desapariciones forzadas o involuntarias en los Estados examinados por el Grupo de Trabajo durante el período de sesiones

Albania

Información facilitada por diversas fuentes

11. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecer el caso.

Argelia

Procedimiento ordinario

12. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Argelia 17 casos, relativos a:

a) Ali Benyachou, presuntamente secuestrado el 11 de marzo de 1980 en Assa Zag, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;

b) Charqi Jou, presuntamente secuestrado el 1 de enero de 1980 en Hagounia, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;

c) Mohamed Khelil, presuntamente secuestrado el 24 de agosto de 1979 en la aldea de Bouirat, al sur de Tan-Tan, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;

** Toda referencia a Kosovo debe interpretarse de conformidad con la resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad, sin perjuicio de la condición jurídica de Kosovo.

- d) Mohamed Touil, presuntamente secuestrado el 24 de agosto de 1979 en la aldea de Bouirat, al sur de Tan-Tan, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;
- e) Abdelkader Benaamer, presuntamente secuestrado el 4 de abril de 1987 en Galtat Zemmur, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;
- f) Ali Maamou, presuntamente secuestrado el 2 de febrero de 1979 en la aldea de Bouirat, al sur de Tan-Tan, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;
- g) Driss Zinoun, presuntamente secuestrado el 4 de enero de 1980 en Hagounia, al sur de Marruecos, por miembros del ejército argelino junto con miembros del Frente Polisario;
- h) Ahmed Melhag, presuntamente secuestrado el 1 de junio de 1994 en su casa de Lakhdaria por seis o siete policías;
- i) Boulenouar Kacem, presuntamente detenido el 31 de octubre de 1994 por miembros del ejército y policías cuando el taxi en el que viajaba a Argel se detuvo ante una barricada militar en la localidad de Dira, en la carretera de Ain H'Djel;
- j) Mohamed Touati Hassani, presuntamente secuestrado a las 10 horas del 18 de mayo de 1994 en su lugar de trabajo por parte de agentes de la seguridad militar vestidos de civil a bordo de un vehículo militar;
- k) Mahmoud Grida, presuntamente detenido el 13 de abril de 1997 por personas pertenecientes al Groupe de légitime défense, quien presuntamente había desaparecido en marzo de 1999 del cuartel de Jijel, donde al parecer había permanecido en reclusión secreta durante dos años;
- l) Mohamed Boughedda, presuntamente detenido a las 11 horas del 21 de agosto de 1994 en su lugar de trabajo por agentes de los servicios de inteligencia argelinos;
- m) Ahmed Bedda, presuntamente detenido el 20 de enero de 1995 por miembros de la Dirección General de la Seguridad Nacional en la ciudad de Messad;
- n) Mohamed Henni, presuntamente detenido por dos policías el 27 de junio de 1994 frente al garaje próximo al colegio de Ghouel Boulenouar;
- o) Ahmed Touloum, visto por última vez cuando iba a la escuela el 11 de mayo de 1995; se afirma que las fuerzas armadas los secuestraron, habida cuenta de que, 15 días antes, a saber, el 26 de abril de 1995, parece ser que varios soldados habían llevado a cabo un allanamiento de su casa;
- p) Abderrahmene Dadou, presuntamente secuestrado en el verano de 1995 por soldados cuando salía de la mezquita de Beni-Mahboub en Milia, *wilaya* de Jijel;
- q) Djenadi Khellili, presuntamente secuestrado el 15 de agosto de 1995 por agentes de policía vestidos de civil.

Información facilitada por diversas fuentes

13. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente.

Respuesta a una carta de denuncia conjunta

14. El 29 de mayo de 2017, el Gobierno de Argelia transmitió una respuesta a una carta de denuncia conjunta enviada el 31 de marzo de 2017 sobre la presunta detención de Rafik Belamrania y los cargos presentados contra él, al parecer en represalia por haber publicado la decisión del Comité de Derechos Humanos respecto de la desaparición forzada de su padre. En su respuesta, el Gobierno declaró que la detención había sido practicada de conformidad con la ley, que había durado menos de 48 horas y que el Sr. Belamrania se había beneficiado de todas las garantías legales.

Argentina

Otra carta

15. El 15 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con el Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, una comunicación al Gobierno de la Argentina en relación con una sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la aplicación de los beneficios de la reducción de la pena en los casos relacionados con crímenes de lesa humanidad.

Respuesta a “otra carta”

16. El 11 de agosto de 2017, el Gobierno de la Argentina transmitió una respuesta a la comunicación enviada el 15 de junio de 2017, en la que incluía información acerca de la posición adoptada por los poderes ejecutivo y legislativo en relación con la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre los casos mencionados, sobre la función del poder ejecutivo en la investigación de presuntos crímenes de lesa humanidad y sobre las medidas adoptadas para reducir los retrasos en los juicios por esos delitos.

Bahrein

Acción urgente

17. El 14 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de Bahrein el caso de Mohamed Khalil Ebrahim Abdulhusain Alshakhoori, presuntamente detenido el 4 de julio de 2017 en su domicilio de Karzakan por agentes de seguridad enmascarados y vestidos de civil.

Información facilitada por diversas fuentes

18. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecer el caso.

Información facilitada por el Gobierno

19. Los días 15 de junio y 10 de agosto de 2017, el Gobierno transmitió información relativa a dos casos pendientes. La información presentada sobre los casos no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

20. El 6 de junio de 2017, el Gobierno transmitió información sobre un caso que se había esclarecido durante el 112º período de sesiones (véase A/HRC/WGEID/112/1, párr. 14)

Bangladesh

Acción urgente

21. El 16 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de Bangladesh el caso de Abdul Kuddus Pramanik, agricultor presuntamente secuestrado el 30 de marzo de 2017 cuando se encontraba en un campo cerca de su casa.

22. El 8 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno el caso de Mohammad Siddiqur Rahman, estudiante presuntamente secuestrado el 9 de junio de 2017 en su lugar de residencia.

Procedimiento ordinario

23. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno cuatro casos, relativos a:

a) Mohammad Zakir Hossain, estudiante presuntamente secuestrado el 3 de abril de 2013 de una casa en Dhaka por un grupo de hombres que eran al parecer oficiales del batallón de acción rápida;

b) Mahabubur Rahman, activista político presuntamente secuestrado el 21 de marzo de 2014 de una casa en Dagonbhuiyan, Feni, por hombres que eran al parecer agentes del batallón de acción rápida;

c) Rezoun Hossen, estudiante presuntamente secuestrado el 7 de agosto de 2017 por el Subinspector de la comisaría de policía de Benapole Port, en Jessore;

d) El Jeque Moklasur Rahaman, presuntamente secuestrado el 4 de agosto de 2016 en la localidad de Satkhira por agentes de policía de la comisaría de Sadar Satkhira.

Información facilitada por diversas fuentes

24. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecer el caso.

Bhután

Procedimiento ordinario

25. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Bhután el caso de Lok Nath Acharya, nacional de Bhután que residía en calidad de refugiado en Nepal, presuntamente secuestrado el 16 de octubre de 2014 por miembros del Gobierno de Bhután, en Bengala Occidental (India) y al parecer trasladado a Bhután.

26. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también dio traslado del caso al Gobierno de la India y al Gobierno de Nepal.

Burundi

Procedimiento ordinario

27. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Burundi cuatro casos, relativos a:

a) Joris Ndaripfane, presuntamente secuestrado el 12 de diciembre de 2015 en el barrio II del núcleo urbano de Ngagara, municipio de Bujumbura, por soldados del campamento militar de Ngagara;

b) Déo Bigirimana, presuntamente secuestrado el 17 de diciembre de 2015 de su casa del barrio de Buyenzi, distrito de Buyenzi, Bujumbura, por cuatro hombres con uniformes de policías;

c) Emmanuel Nshimirimana, presuntamente secuestrado el 15 de diciembre de 2015 en la Primera Avenida de la zona Musaga, Bujumbura, por miembros de la Policía Nacional de Burundi acompañados de jóvenes de la milicia Imbonerakure, del partido político denominado Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas para la Defensa de la Democracia (CNDD-FDD);

d) Joseph Niyongabo, presuntamente secuestrado en septiembre de 2015 por oficiales del ejército.

Chad

Otra carta

28. El 2 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cuatro mecanismos de los procedimientos especiales, “otra carta” conjunta sobre las medidas de reparación ordenadas por el Tribunal de Apelación de Yamena por las violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado entre 1982 y 1990, y las condenas a trabajo forzoso dictadas por el Tribunal. Se informó de que, hasta la fecha, no se había puesto en práctica ninguna de las medidas de reparación ordenadas por el Tribunal.

China

Acción urgente

29. El 4 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de China el caso de Liu Xia, artista y fotógrafo, presuntamente secuestrado el 15 de julio de 2017 en la provincia de Liaoning por agentes de policía.

Información facilitada por el Gobierno

30. Los días 1 de junio y 11 y 16 de agosto de 2017, el Gobierno facilitó información sobre dos casos pendientes. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

31. Sobre la base de la información suministrada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Li Heping (A/HRC/WGEID/107/1, párr. 24). Al parecer, este había sido puesto en libertad.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

32. El 18 de mayo de 2017, el Gobierno de China transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 13 de abril de 2017 sobre la inminente repatriación forzosa de 31 personas de la República Popular Democrática de Corea. En su respuesta, el Gobierno afirmó que dichas personas habían cruzado la frontera con China por motivos económicos y vulnerado las leyes chinas pertinentes. Además, el Gobierno declaró que varias ONG, grupos religiosos y particulares habían llevado a cabo y organizado actividades para introducir ilegalmente en China a nacionales de la República Popular Democrática de Corea so pretexto de actuar humanitariamente, aunque perseguían fines monetarios, y que China seguiría reprimiendo esas actividades de conformidad con su legislación¹.

Observación

33. El Grupo de Trabajo desea recordar la preocupación que manifestó en su informe anual en relación con la persistencia de la práctica de la repatriación de personas que habían sido detenidas por las autoridades chinas tras huir de la República Popular Democrática de Corea (A/HRC/36/39, párr. 72). Las personas devueltas a la República Popular Democrática de Corea corren el riesgo de ser objeto de violaciones graves de los derechos humanos, incluidas las desapariciones forzadas (véase A/HRC/WGEID/112/1, párr. 29). El Grupo de Trabajo recuerda el artículo 8, párrafo 1, de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, según el cual ningún Estado expulsará, devolverá o concederá la extradición de una persona a otro Estado cuando haya motivos fundados para creer que corre el riesgo de ser víctima de una desaparición forzada.

Colombia

Denuncia general

34. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación en Colombia de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Se transmitió una denuncia general al Gobierno de Colombia el 12 de octubre de 2017, centrada primordialmente sobre algunas preocupaciones en relación con el alcance y el mandato de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (véase el anexo I).

¹ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=60326>.

República Popular Democrática de Corea

Acción urgente

35. El 23 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea el caso de Jin-Woo Ham, periodista presuntamente secuestrado por las autoridades de ese país el 29 de mayo de 2017 en la frontera entre la Prefectura Autónoma Coreana de Yanbian en China y la República Popular Democrática de Corea.

36. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del caso al Gobierno de China.

Procedimiento ordinario

37. El Grupo de Trabajo transmitió 26 casos al Gobierno (véase el anexo II).

38. De conformidad con los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea también recibió copias de 20 casos referentes a sus nacionales.

Información facilitada por el Gobierno

39. El 1 de mayo de 2017, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea transmitió información sobre 18 casos pendientes. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

40. El 5 de septiembre de 2017, el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea transmitió información sobre un caso pendiente. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Observación

41. El Grupo de Trabajo sigue preocupado por el hecho de que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea, en lugar de cooperar con él en relación con las denuncias de suma gravedad de desapariciones forzadas graves y sistemáticas en el país, lo acusa de parcialidad y de participación en un presunto complot político contra la República Popular Democrática de Corea. El Grupo de Trabajo recalca firmemente que opera con el más alto grado de objetividad, independencia e imparcialidad, y exhorta enérgicamente al Gobierno a cooperar.

Ecuador

Información facilitada por el Gobierno

42. El 12 de junio de 2017, el Gobierno del Ecuador envió información sobre un caso pendiente. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Egipto

Acción urgente

43. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno 52 casos con arreglo a su procedimiento de acción urgente (véase el anexo III).

Procedimiento ordinario

44. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno seis casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

a) Islam Mohamed Abdelhamid Orabi Oraby, presuntamente detenido el 25 de octubre de 2016 en su domicilio por miembros de la seguridad nacional vestidos de civil;

b) Mohamed Gomaa Youssef Afifi, presuntamente detenido el 27 de diciembre de 2015 en su domicilio por miembros de la policía del Ministerio del Interior y del ejército egipcio;

c) Abdelrahman Mahmoud Abd Annabi Alsayed, presuntamente secuestrado el 10 de septiembre de 2014 en la zona de Abu Zabal, El Khanka, provincia de Al-Qalyubiya, por miembros de la seguridad nacional de Egipto o agentes de policía;

d) Abdul-Malik Qasem Mohammed Yadem, presuntamente detenido el 12 de abril de 2017 por agentes uniformados y vestidos de civil de la policía y las fuerzas de seguridad nacional;

e) Zobayda Ibrahim Ahmed Yunes Ahmed, presuntamente detenida el 8 de abril de 2017 frente a su casa en la calle Hassan Al-Sawaf por agentes uniformados de las fuerzas de seguridad nacional;

f) Mohammad Adel Ali Mohammad, presuntamente detenido el 10 de mayo de 2017 en su domicilio por agentes uniformados y vestidos de civil de la policía y las fuerzas de seguridad nacional.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

45. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos diez casos, relativos a:

a) Ibrahim Abdulrahman Mohamed Ahmed Abdel Aleem, actualmente detenido por la policía en la ciudad de Banha;

b) Mohamed Magdy Abdel Sadeq Zaki Issa, actualmente detenido y objeto de investigación (causa núm. 420/2017);

c) Ahmed Hamdy Ahmed Hussien, actualmente detenido y objeto de investigación (causa núm. 316/2017);

d) Emad Hamdi Mandi Mohamed, llevado ante el Fiscal de Egipto el 30 de julio de 2017 y actualmente detenido;

e) Ali Mohamed Hassan El Banwani, llevado ante un tribunal de la provincia de Kafr El-Sheikh y actualmente detenido;

f) Ahmed Mohamed Mourad Mohamed, llevado ante el Fiscal de Egipto el 31 de julio de 2017 y actualmente detenido;

g) Osama Ahmed Al-Waleed Al-Shal, reaparecido el 25 de julio de 2017 en la comisaría 1 de Mansoura;

h) Ahmed Bakr Abdul Moneim Matwally, reaparecido ante el Fiscal de Kafr El Sheij el 3 de agosto de 2017;

i) Amir Rida Abdul Moneim Matwally, reaparecido ante el Fiscal de Kafr El Sheij el 3 de agosto de 2017;

j) Ebrahim Abdelmonem Metwally Hegazy, quien había reaparecido ante el Tribunal de Seguridad del Estado el 12 de septiembre de 2017 y actualmente se encuentra detenido en la prisión de Tora.

Información facilitada por diversas fuentes

46. Las fuentes proporcionaron información sobre dos casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Aplicación de la norma de los seis meses

47. El 30 de mayo de 2017 el Gobierno facilitó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses.

Información facilitada por el Gobierno

48. El 6 de septiembre de 2017, el Gobierno facilitó información sobre 20 casos pendientes. La información será examinada por el Grupo de Trabajo en uno de sus próximos períodos sesiones, tan pronto como se haya recibido una traducción de la información.

49. El 15 de septiembre de 2017, el Gobierno envió una respuesta en relación con un caso ya esclarecido por la fuente (véase el párrafo 46 j) *supra*).

Esclarecimiento

50. Basándose en información proporcionada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos 28 casos tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses (véase A/HRC/WGEID/111/1, párr. 44).

Carta de intervención inmediata

51. El 6 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cuatro mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de intervención inmediata relativa a la detención y el encarcelamiento de Hanane Baderraddine Abdalhafez Othman, al parecer en relación con sus actividades como defensora de los derechos humanos y como represalia por su cooperación con el Grupo de Trabajo.

Llamamiento urgente conjunto

52. El 15 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cuatro mecanismos de los procedimientos especiales, un llamamiento urgente conjunto relativo a la pena de muerte impuesta a seis personas en causas judiciales que no cumplían los requisitos de los juicios imparciales ni respetaban las debidas garantías procesales. Tales personas habían sido presuntamente objeto de una desaparición forzada entre el 28 de febrero y mediados de marzo de 2014.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

53. El 23 de agosto de 2017, el Gobierno de Egipto transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 15 de junio de ese mismo año relativo a la pena de muerte impuesta a seis personas. La información será examinada por el Grupo de Trabajo en uno de sus próximos períodos sesiones, tan pronto como se haya recibido una traducción de la respuesta.

Denuncia general

54. El Grupo de Trabajo recibió información de fuentes fidedignas sobre presuntos obstáculos a la aplicación en Egipto de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Una denuncia general se transmitió al Gobierno de Egipto el 9 de octubre de 2017. La denuncia general (véase el anexo I) se centra en los casos de diez personas que habían sido víctimas de desapariciones forzadas y posteriormente asesinadas o condenadas a muerte.

Comunicado de prensa

55. El 15 de septiembre de 2017, el Grupo de Trabajo publicó un comunicado de prensa en relación con el caso de Ebrahim Abdelmonem Metwally Hegazy (véase párr. 46 j) *supra*), detenido el 12 de septiembre mientras se dirigía a una reunión con el Grupo de Trabajo en su 113^{er} período de sesiones. El Grupo de Trabajo recalcó que la detención obedecía a un acto de represalia por el hecho de que el Sr. Metwally había cooperado con un mecanismo de derechos humanos de las Naciones Unidas y a una obstrucción deliberada

de sus legítimas actividades de derechos humanos cuando intentaba averiguar la suerte y el paradero de su hijo y de otras personas desaparecidas en Egipto².

El Salvador

Respuesta a una carta de intervención inmediata

56. El 22 de mayo de 2017, el Gobierno de El Salvador transmitió una respuesta a una carta de intervención inmediata de fecha 16 de marzo de 2017 relativa a presuntas agresiones y acoso de una defensora de los derechos humanos en El Salvador. En su respuesta, el Gobierno proporcionó más detalles sobre el caso y sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de la defensora de los derechos humanos y su familia³.

Gambia

Procedimiento ordinario

57. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de Gambia seis casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

- a) Daba Marena, presuntamente detenido el 27 de marzo de 2006 en su oficina en Banjul por agentes de la Agencia Nacional de Inteligencia (ANI);
- b) Kanyiba Kanyi, presuntamente secuestrado el 18 de septiembre de 2006 en su casa de Bonto, aldea de Kuta, por agentes de policía de uniforme y vestidos de civil y miembros de la unidad secreta Junglers, de la Agencia Nacional de Inteligencia;
- c) Mahawa Cham, presuntamente secuestrado el 15 de abril de 2013 por miembros de los Junglers vestidos de civil en Ziguinchor, el Senegal;
- d) Ndongo Mboob, presuntamente detenido el 11 de abril de 2006 en su domicilio por la Agencia Nacional de Inteligencia;
- e) Amadou Sillah, presuntamente detenido el 11 de noviembre de 1994 en el cuartel de Fajara por oficiales del ejército;
- f) Manlafie Corr, presuntamente detenido el 25 de marzo de 2006 en la Casa de Gobierno de Banjul por agentes del Estado;
- g) Njaga Jagne, presuntamente visto por última vez el 25 de noviembre de 2014 por una persona relacionada con él en Westfield Junction, Serrekunda. El Sr. Jagne fue presuntamente asesinado durante el intento de golpe de estado el 30 de diciembre de 2014 y puede haber sido enterrado en una fosa común en el bosque de Tintinba, en el asentamiento militar de la región de Foni;
- h) Ebou Lowe, presuntamente secuestrado en marzo de 2006 en su apartamento de Baku por oficiales del ejército.

Información facilitada por diversas fuentes

58. Las fuentes proporcionaron información sobre cuatro casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Observación

59. El Grupo de Trabajo expresa su preocupación por la falta de información sobre las pruebas de ADN realizadas en mayo de 2017 para determinar la identidad de los posibles restos encontrados en bosque de Tintinba y la falta de progresos en las investigaciones penales. En su comentario general núm. 10 sobre el derecho a la verdad en relación con las

² ACNUDH, “UN rights experts dismayed by arrest of Egyptian lawyer Ebrahim Metwally en route to meet them”, comunicado de prensa, 15 de septiembre de 2017.

³ Véase <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadFile?gId=60279>.

desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo manifestó que el derecho a la verdad se refería al derecho a conocer los progresos y resultados de una investigación, la suerte y el paradero de las personas desaparecidas y las circunstancias de la desaparición, así como la identidad del autor o los autores de la desaparición (véase A/HRC/16/48, párr. 39).

Guatemala

Carta de intervención inmediata

60. El 12 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros cinco mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de intervención inmediata en relación con presuntos actos de amenaza e intimidación contra el Coronel Edgar Rolando Rubio Castañeda y su familia. Los actos constituían presuntamente una represalia por la publicación de un libro del Sr. Castañeda, que incluía denuncias con respecto al papel del ejército nacional en graves violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado, particularmente desapariciones forzadas.

India

Procedimiento ordinario

61. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno ocho casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

- a) Farooq Ahmad Bhat, presuntamente secuestrado el 1 de diciembre de 1993 en Jammu y Cachemira por miembros de la Primera Compañía de Fusileros de Rashtriya, perteneciente al ejército de la India;
- b) Farooq Ahmad Khan, presuntamente secuestrado el 1 de diciembre de 1992 en una casa de la aldea de Gundpora por miembros del 10º Batallón del Regimiento de Bihar;
- c) Mohammad Saleem Zargar, presuntamente secuestrado el 14 de septiembre de 1995 en su casa de Jammu y Cachemira por miembros de los Fusileros de Rashtriya;
- d) Mohammad Shafi Shah, presuntamente secuestrado el 13 de septiembre de 1992 en Baramulla, Jammu y Cachemira, por miembros del Regimiento del Punjab;
- e) Mohammad Ashraf Dar, presuntamente secuestrado el 22 de mayo de 1994 en Baramulla, Jammu y Cachemira, por miembros del Regimiento del Punjab;
- f) Riyaz Ahmad Gilkar, presuntamente secuestrado el 25 de abril de 1994 en Jammu y Cachemira por miembros de los Fusileros de Rashtriya;
- g) Mushtaq Ahmad Wani, presuntamente secuestrado el 24 de agosto de 1994 en Hayan, Kupwara, por soldados que viajaban en un vehículo del ejército;
- h) Sajad Umar Guroo, presuntamente secuestrado el 10 de junio de 1994 cerca de Jehangir Chowk, Srinagar, por miembros de las fuerzas de seguridad de la frontera.

Indonesia

Procedimiento ordinario

62. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno, en virtud de su procedimiento ordinario, el caso de Citra Rochmatin, presuntamente secuestrada el 10 de septiembre de 2008 por miembros de los servicios de seguridad y las autoridades locales.

Irán (República Islámica del)

Acción urgente

63. El 14 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, en virtud de su procedimiento de acción urgente, transmitió cuatro casos al Gobierno de la República Islámica del Irán en relación con:

- a) Ramin Hossein Panahi, presuntamente secuestrado el 23 de junio de 2017 en el barrio de Shalman, en Sanandaj, provincia del Kurdistán, por miembros de la Guardia Revolucionaria;
- b) Afshin Hossein Panahi, presuntamente secuestrado el 23 de junio de 2017 en su casa de la aldea de Qeruchay por miembros de la Guardia Revolucionaria;
- c) Ahmad Hossein Panahi, presuntamente secuestrado el 24 de junio de 2017 en su casa de la aldea de Qeruchay por miembros de la Guardia Revolucionaria;
- d) Zobeyr Hossein Panahi, presuntamente secuestrado el 24 de junio de 2017 en su casa de la aldea de Qeruchay por miembros de la Guardia Revolucionaria.

Procedimiento ordinario

64. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

- a) Reza Fathieh, nacional iraní de religión baháí, presuntamente detenido en febrero de 2017 por agentes de los servicios de seguridad;
- b) Abdolreza Akbari-Monfared, presuntamente detenido en Teherán en julio de 1980 y visto por última vez en la cárcel de Gohardasht (actualmente Rajai-Shahr), provincia de Alborz, en julio de 1988;
- c) Roghieh Akbari-Monfared, presuntamente secuestrada en su domicilio el 25 de septiembre de 1981 y vista por última vez en la cárcel de Evin, Teherán, en julio de 1988.

Información facilitada por diversas fuentes

65. Una fuente proporcionó información actualizada sobre dos casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Carta de intervención inmediata

66. El 14 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cuatro mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de intervención inmediata relativa a las amenazas de un nuevo encarcelamiento y de traslado a un lugar de reclusión remoto contra Maryam Akbari Monfared, defensora de los derechos humanos, encarcelada desde diciembre de 2009, presuntamente para impedirle escribir cartas abiertas sobre la suerte y el paradero de varios millares de presos políticos ejecutadas extrajudicialmente en el verano de 1988. Además, en la carta también se hacía referencia a la información recibida sobre la profanación de fosas comunes en Ahvaz y Mashhad, que contenían los restos de al menos 184 y 170 personas, respectivamente, ejecutadas extrajudicialmente durante el verano de 1988.

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

67. El 29 de agosto de 2017, el Gobierno de la República Islámica del Irán transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 5 de abril de 2017, relativo a la presunta detención de varios defensores de los derechos humanos y periodistas, incluida la presunta desaparición de dos de ellos. En su respuesta, el Gobierno proporcionó información detallada sobre los cargos contra los detenidos.

68. El 11 de agosto de 2017, el Gobierno transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 14 de junio de 2017, relativo a las presuntas amenazas de un

nuevo encarcelamiento y de traslado a un lugar de reclusión remoto contra una defensora de los derechos humanos. En su respuesta, el Gobierno facilitó cierta información sobre las condiciones de su detención.

Iraq

Procedimiento ordinario

69. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno del Iraq en relación con Ali Hasan Ali Al-Dahi, presuntamente secuestrado el 16 de diciembre de 2007 en su domicilio de Latifiya por oficiales del ejército iraquí.

70. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió una copia del caso al Gobierno de los Estados Unidos de América.

Jordania

Acción urgente

71. El 3 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de Jordania el caso de Ramsi Suleiman, que al parecer había sido secuestrado el 23 de mayo de 2017 en su farmacia de Ammán por un grupo de 15 miembros de la Dirección General de Inteligencia vestidos de civil.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

72. Basándose en la información facilitada por la fuente, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido el caso de Ramsi Suleiman. Según se informa, la persona en cuestión estaría detenida.

Kenya

Carta de denuncia conjunta

73. El 11 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros tres mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia conjunta en relación con la persistente tendencia a las ejecuciones extrajudiciales y el uso excesivo de la fuerza por la policía de Kenya y otros organismos de seguridad en el contexto de la lucha contra la delincuencia y el terrorismo, y como resultado del uso excesivo de la fuerza para hacer frente a las manifestaciones. Al parecer, también se han producido en Kenya casos de desapariciones forzadas en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

Kuwait

Información facilitada por el Gobierno

74. El 8 y el 12 de junio de 2017, el Gobierno de Kuwait envió información sobre un caso pendiente. La información presentada sobre el caso no se consideró suficiente para esclarecerlo. El Grupo de Trabajo aprecia los esfuerzos del Gobierno para esclarecer el caso, para lo cual ofrece la posibilidad de cotejar muestras de ADN con la base de datos de la Dependencia de Identificación del Departamento General de Pruebas Penales.

Líbano

Procedimiento ordinario

75. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con Najib Youssef Al-Germany, presuntamente detenido el 24 de enero de 1997 en su domicilio por miembros del ejército del Líbano vestidos de civil.

76. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo transmitió una copia del caso al Gobierno de la República Árabe Siria.

Libia

Acción urgente

77. El 1 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de Libia el caso de Tarek Milad Mohamed Al-Gadhafi, que al parecer había sido secuestrado el 30 de mayo de 2017 en el Instituto Al-Abbas de Trípoli por miembros de las fuerzas de intervención de la policía.

78. El 20 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de Libia el caso de Mohamed Al-Rajili Ghoma Abdul Rahman, que al parecer había sido secuestrado el 25 de abril de 2017 en la carretera de Souq Al-Jum'ah, en Trípoli, por miembros de las fuerzas de Al-Nasr Katibat, dependientes del Ministerio del Interior.

Procedimiento ordinario

79. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno tres casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

a) Anas Abdulrazzaq Mouse El-Titli, presuntamente secuestrado el 9 de agosto de 2014 por miembros del Primer Batallón de Infantería de Bengasi Eljadida;

b) Emad Eddin Essa Mohamed Ali, presuntamente secuestrado el 4 de febrero de 2016 en una gasolinera de Al-Zawiya por cuatro hombres armados no identificados, pertenecientes al parecer a una milicia de Trípoli, la cual actuaba en teoría bajo la autoridad del Estado;

c) Ezzaddine Ahmed Omar Al-Tumbukti, presuntamente secuestrado el 1 de enero de 2015, cuando regresaba a su casa del barrio de Abu Salim, por miembros de grupos armados de Mitiga, entre los que figuraban la Fuerza de Disuasión Especial, Tuwar Trablous (Revolucionarios de Trípoli) y Al-Shahid Youssef Al-Bouni (Brigada del Mártir Al-Bouni Yousef), al parecer bajo la supervisión del Ministerio del Interior y otras autoridades de inteligencia del Gobierno y el Consejo Presidencial.

Malasia

Procedimiento ordinario

80. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Amri Che Mat, presuntamente secuestrado el 24 de noviembre de 2016 cerca de su casa de Perlis State por miembros de las fuerzas especiales.

Información facilitada por diversas fuentes

81. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Maldivas

Información facilitada por el Gobierno

82. El 10 de agosto de 2017, el Gobierno de Maldivas transmitió información sobre un caso pendiente. La información presentada sobre el caso no se consideró suficiente para esclarecerlo.

México

Procedimiento ordinario

83. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno dos casos, relativos a:

a) José Reyes Mayoral Jáuregui, también conocido como Francisco Javier Martínez, presuntamente detenido el 23 de agosto de 1977 en su casa de Guadalajara, Jalisco, por miembros de la Dirección Federal de Seguridad, la policía rural del estado de Jalisco, la policía judicial federal, el servicio secreto de Guadalajara y la policía vial de Jalisco;

b) Daniel Aguirre Espinoza, también conocido como “Piporro”, presuntamente secuestrado el 20 de mayo de 2016 en Mazatlán, Sinaloa, por individuos armados vestidos de civil que se identificaron como miembros de la policía ministerial.

Información facilitada por diversas fuentes

84. Una fuente proporcionó información sobre un caso pendiente.

Llamamiento urgente conjunto

85. El 18 de mayo de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de los procedimientos especiales, un llamamiento urgente en relación con la información recibida sobre el asesinato de la madre de una defensora de los derechos humanos desaparecida.

Carta de denuncia conjunta

86. El 14 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia en relación con la información recibida sobre la utilización de tecnologías de vigilancia por los organismos públicos contra miembros del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, defensores de los derechos humanos, incluidos los miembros del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh), periodistas y otros miembros de la sociedad civil de México. La denuncia también se refería al discurso del Presidente de México, en el que este solicitaba que se emprendieran investigaciones contra quienes habían denunciado el Gobierno de México como autor de esos actos.

Denuncia general

87. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación en México de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El 2 de octubre de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió una denuncia general al Gobierno de México (véase el anexo I) con respecto a los obstáculos a los que al parecer se enfrentaban los niños, niñas y adolescentes víctimas de desaparición respecto del disfrute de sus derechos, con especial atención a la situación de los niños, niñas y adolescentes en el contexto de la migración.

Marruecos

Procedimiento ordinario

88. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno ocho casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

a) Bassou Oussattih, presuntamente secuestrado en marzo de 1973 en Taghichachte por tres gendarmes;

b) Ahmed Mohamed Salem El Arbi, visto por última vez en julio de 1976 en la Gendarmería Real de Asmara y la cárcel local “negra” de El Aaiún tras haber sido secuestrado en su domicilio en Asmara por dos miembros de la Gendarmería Real;

- c) Ali Mohamed Mbarek, presuntamente secuestrado en diciembre de 1975 en su domicilio en Asmara por miembros de las fuerzas armadas marroquíes;
- d) Ghaili El Bourhimi, presuntamente secuestrada el 22 de febrero de 1985 en su domicilio por miembros de la policía marroquí vestidos de civil;
- e) Hamadi Baba Sidi Hammad (Lmousaoui), presuntamente secuestrado en marzo de 1976 en El Aaiún por militares marroquíes;
- f) Hama Ballali Mohamed Salem, presuntamente secuestrado en julio de 1976 por dos miembros de la Gendarmería Real;
- g) Limam Bachir El Hairech, al parecer visto por última vez el 22 de mayo de 1977 en el cuartel de la Compañía de Intervención Móvil tras haber sido secuestrado en su tienda del barrio de Colomina Roja, El Aaiún, por miembros de los servicios de seguridad;
- h) Mohamed El Bachir (Bachar) Mohamed Brahim El Khalil (Baaya), presuntamente secuestrado en noviembre de 1975 por militares marroquíes en Asmara.

89. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también transmitió una copia de los casos de Ahmed Mohamed Salem El Arbi y Hamadi Baba Sidi Hammad (Lmousaoui) al Gobierno de España.

Mozambique

Información facilitada por el Gobierno

90. El 30 de mayo y el 11 de septiembre de 2017 el Gobierno de Portugal facilitó información sobre un caso que estaba pendiente en los registros de Mozambique. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

91. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también transmitió una copia del caso al Gobierno de Portugal.

Nepal

Procedimiento ordinario

92. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno diez casos con arreglo a su procedimiento ordinario en relación con:

- a) Chotelal Chaudhary, presuntamente secuestrado el 18 de septiembre de 2002 en Kanchanpur por un grupo de policías;
- b) Dhak Bahadur Basnet, presuntamente secuestrado el 15 de marzo de 2002 en su domicilio de Baglung por miembros del ejército de Nepal;
- c) Ganesh K. C, presuntamente detenido el 27 de noviembre de 1996 en la aldea de Adwait Marga por miembros del ejército de Nepal;
- d) Paal Thang Lama, presuntamente secuestrado el 16 de mayo de 1999 ante el hospital Modelo de Katmandú por la policía nepalesa;
- e) Laltu Chaudhary, presuntamente detenido el 24 de marzo de 2002 y trasladado a la comisaría de Krishnapur en Kanchanpur;
- f) Prakash Ghimire, presuntamente secuestrado el 22 de noviembre de 2004 en su domicilio por miembros del ejército de Nepal;
- g) Raj Kumar Thapa Magar, presuntamente detenido el 29 de marzo de 2003 durante una redada realizada por miembros del ejército de Nepal;
- h) Sagun Shrestha, presuntamente secuestrado el 30 de diciembre de 2004 en el puesto de control de seguridad de Suryabinayak por miembros del ejército de Nepal;
- i) Dil Bahadur Thapa, presuntamente detenido el 9 de abril de 2003 en el bazar de Chautara por miembros del ejército de Nepal;

j) Kamal Dahal, presuntamente secuestrado el 1 de enero de 2000 en su lugar de trabajo en Nepalgunj por miembros del ejército de Nepal.

Otra carta

93. El 27 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cuatro mecanismos de los procedimientos especiales, una comunicación al Gobierno de Nepal en relación con la Ley de la Comisión de Investigación de las Personas Desaparecidas, la Verdad y la Reconciliación, aprobada el 25 de abril de 2014; los escasos progresos realizados por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y la Comisión de Investigación de la Desaparición Forzada de Personas; y la necesidad de aumentar la participación y garantizar mejor la protección de las víctimas y los testigos.

Omán

Información facilitada por el Gobierno

94. El 16 de junio de 2017 el Gobierno de Omán proporcionó información sobre un caso pendiente. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

95. Basándose en la mencionada información recibida, el Grupo de Trabajo decidió dar traslado del caso al Gobierno del Yemen. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también transmitió una copia del caso a los Gobiernos de Omán y los Emiratos Árabes Unidos.

Pakistán

Acción urgente

96. Durante el período que se examina, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió 21 casos al Gobierno del Pakistán (véase el anexo III).

Procedimiento ordinario

97. El Grupo de Trabajo transmitió 32 casos al Gobierno (véase el anexo II).

Información proporcionada por diversas fuentes

98. Una fuente proporcionó información actualizada sobre tres casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

99. Sobre la base de la información proporcionada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos los casos de Tofique Abro, Ali Imtyaz y Abdul Wahid Baloch. Según se informa, las personas en cuestión habrían sido puestas en libertad.

Esclarecimiento

100. Basándose en información proporcionada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecido un caso tras vencer el plazo establecido por la norma de los seis meses (véase A/HRC/WGEID/111/1, párr. 103).

Carta de intervención inmediata

101. El 27 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cuatro mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de intervención inmediata relativa a presuntos actos de amenaza e intimidación contra Adil Ghaffar, abogado y defensor de los derechos humanos que había colaborado activamente con los mecanismos

de las Naciones Unidas para los derechos humanos, incluido el Grupo de Trabajo y otros procedimientos especiales.

Denuncia general

102. El Grupo de Trabajo recibió de fuentes fidedignas información sobre presuntos obstáculos a la aplicación en el Pakistán de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El 12 de octubre de 2017 se transmitió una denuncia general al Gobierno (véase el anexo I), centrada en la práctica generalizada existente de las desapariciones forzadas y el aumento del número de casos denunciados en Sindh.

Perú

Aplicación de la norma de los seis meses

103. El 21 de junio de 2017 el Gobierno facilitó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Información proporcionada por diversas fuentes

104. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

Arabia Saudita

Acción urgente

105. El 3 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de la Arabia Saudita los casos de Mohammed Husayn Ali Al-Khadrawi y Mahmoud Ali Al-Bashir Raj, dos ciudadanos libios presuntamente secuestrados el 25 de junio de 2017 en la sala de salidas del aeropuerto de Yeda por miembros de la seguridad del Estado.

106. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también dio traslado de los casos al Gobierno de Libia.

107. El 3 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de la Arabia Saudita el caso de Suleiman Al Dweesh, presuntamente visto por última vez en abril de 2017 en la cárcel de Al-Hair de Riad tras haber sido secuestrado el 22 de abril de 2016 en La Meca.

Procedimiento ordinario

108. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a: Abdul Ghafoor Khan, presuntamente detenido el 20 de agosto de 2016 por la policía de Medina cerca de la puerta 20 de la mezquita de Masjid-e-Nabvi.

109. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también transmitió una copia del caso al Gobierno del Pakistán.

Esclarecimiento basado en información facilitada por diversas fuentes

110. Basándose en la información facilitada por diversas fuentes, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos los casos de Mohammed Husayn Ali Al Khadrawi y Mahmoud Ali Al Bashir Raj. Al parecer, esas personas fueron extraditadas a Libia y se encuentran presas en la cárcel de Qarnada.

Llamamiento urgente conjunto

111. El 28 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, junto con otros siete mecanismos de los procedimientos especiales, un llamamiento urgente conjunto en relación con las ejecuciones inminentes de 17 personas, cuya suerte y cuyo paradero se desconocían.

Sudáfrica**Procedimiento ordinario**

112. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Papi Vincent Thibello Jacob Tobias, presuntamente secuestrado el 6 de febrero de 2016 por un agente de policía y dos funcionarios públicos en Sebokeng.

Sudán del Sur**Procedimiento ordinario**

113. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno un caso relativo a Matthew Rungo, presuntamente detenido el 18 de enero de 2016 en su casa de Yambio por oficiales de la Sexta División del Ejército de Liberación del Pueblo del Sudán (ELPS) (ejército de Sudán del Sur).

España**Aplicación de la norma de los seis meses**

114. El 17 de julio de 2017 el Gobierno facilitó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar la norma de los seis meses.

Sri Lanka**Procedimiento ordinario**

115. El Grupo de Trabajo transmitió 44 casos al Gobierno (véase el anexo II).

República Árabe Siria**Acción urgente**

116. El 20 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de la República Árabe Siria el caso de Hassam Al Modrek, al parecer visto por última vez el 6 de abril de 2017 en la Subdivisión de Inteligencia de la fuerza aérea en la cárcel del aeropuerto de Mezze.

Procedimiento ordinario

117. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno ocho casos relativos a:

a) Ramez Al Deeb, presuntamente detenido el 15 de agosto de 2012 por miembros de la milicia progubernamental Shabiha y el ejército sirio, cuando estos habían asaltado la aldea de Zor al-Haysa;

b) Khalid Ali Deeb, presuntamente secuestrado el 26 de noviembre de 2011 en el puesto de control de la plaza principal de Al-Ramel Al-Janoubi por miembros de la División de Inteligencia Militar;

c) Mohammad Bashar Ali Deeb, presuntamente secuestrado el 26 de noviembre de 2012 en los jardines de Al Zahra por miembros de la Subdivisión 235 (también conocido como "Subdivisión Palestina") de la Inteligencia Militar;

d) Nedal Shaikh Mahmoud, presuntamente detenido el 16 de marzo de 2015 por agentes uniformados y vestidos de civil de las fuerzas de seguridad aérea en un puesto de control de las fuerzas de seguridad aéreas en la ciudad de Tartus;

e) Ibrahim Al Hammadi, Bashar Al Hammadi y Fadel Al Hammadi, presuntamente detenidos el 15 de marzo de 2014 por agentes del servicio de inteligencia de la fuerza aérea en un puesto de control de Al Furqlus, provincia de Homs;

f) Khalid Al Nazzal, presuntamente detenido el 16 de enero de 2014 en su domicilio, cerca de la escuela Al Shemalyia, en el pueblo de Maar Daftein, por agentes de la Dirección de Inteligencia Militar.

Información facilitada por diversas fuentes

118. Las fuentes proporcionaron información sobre cuatro casos pendientes, que se consideró insuficiente para esclarecerlos.

Tailandia

Procedimiento ordinario

119. El Grupo de Trabajo transmitió cuatro casos al Gobierno en relación con Sotheak Bun, Ty Phon y sus dos hijos pequeños, que constituían una familia solicitante de asilo en Tailandia, presuntamente secuestrada el 27 de agosto de 2016 por la policía de Tailandia, con la posible colaboración de la policía de Camboya.

120. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también dio traslado de esos casos al Gobierno de Camboya.

Información facilitada por el Gobierno

121. El 17 de julio de 2017 el Gobierno de Tailandia proporcionó información sobre un caso pendiente. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Túnez

Información facilitada por el Gobierno

122. El 22 de junio de 2017, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) transmitió una respuesta en relación con diez casos pendientes. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

123. El 18 de agosto de 2017, el Gobierno de Italia transmitió información sobre diez casos pendientes. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

124. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también transmitió una copia de los casos al Gobierno de Italia y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (véase A/HRC/WGEID/112/1, párr. 94).

Turquía

Acción urgente

125. El 16 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno de Turquía el caso de Mustafa Özben, abogado e intelectual, presuntamente secuestrado el 9 de mayo de 2017 en Ankara por un grupo de hombres que, al parecer, pertenecían a fuerzas del Estado.

Información facilitada por el Gobierno

126. El 17 de julio y el 19 de junio de 2017, el Gobierno de Túnez transmitió información sobre dos casos pendientes. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Esclarecimiento

127. Basándose en información proporcionada anteriormente por el Gobierno, el Grupo de Trabajo decidió dar por esclarecidos cuatro casos tras vencer el plazo prescrito por la norma de los seis meses (véase A/HRC/WGEID/111/1, párr. 103).

Respuesta a un llamamiento urgente conjunto

128. El 6 de junio de 2017, el Gobierno de Turquía transmitió una respuesta al llamamiento urgente conjunto enviado el 10 de abril de 2017, relativo a presuntas violaciones de los derechos humanos cometidas en el contexto de operaciones de seguridad llevadas a cabo en los distritos de Omerli, Nusaybin y Artuklu, en la provincia de Mardin, Turquía sudoriental. En su respuesta, el Gobierno proporcionó información detallada sobre el objetivo y el desarrollo de dichas operaciones de seguridad.

Observación

129. El Grupo de Trabajo reconoce los graves problemas de seguridad a los que actualmente se enfrenta Turquía (véase A/HRC/33/51/Add.1, párr. 10). Recuerda asimismo que, como se establece en el artículo 7 de la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, ninguna circunstancia, cualquiera que sea, ya se trate de amenaza de guerra, estado de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otro estado de excepción, incluido el que entrañe la adopción de medidas contra el terrorismo, puede ser invocada para justificar las desapariciones forzadas.

Turkmenistán

Procedimiento ordinario

130. El Grupo de Trabajo transmitió un caso al Gobierno en relación con Batyr Berdyev, presuntamente detenido el 7 de diciembre de 2002 en su domicilio de Ashgabat por oficiales de investigación criminal y miembros de los Servicios Especiales de Seguridad, y visto por última vez en un centro de detención preventiva el 9 de diciembre de 2002.

Aplicación de la norma de los seis meses

131. Los días 22 de mayo y 26 de junio de 2017, el Gobierno facilitó información sobre dos casos pendientes. Basándose en la información recibida, el Grupo de Trabajo decidió aplicar a ambos casos la norma de los seis meses.

Observación

132. El Grupo de Trabajo agradece al Gobierno de Turkmenistán la información proporcionada en relación con algunos de sus casos pendientes. Es alentador el aumento de la colaboración del Gobierno con el Grupo de Trabajo, el cual espera continuar su diálogo constructivo.

Uganda

Carta de denuncia conjunta

133. El 23 de agosto de 2017, el Grupo de Trabajo transmitió, conjuntamente con otros cinco mecanismos de los procedimientos especiales, una carta de denuncia conjunta en relación con las presuntas ejecuciones extrajudiciales, el uso excesivo de la fuerza, las detenciones arbitrarias y las desapariciones forzadas de miembros de la etnia bakonzo de la Institución Cultural Rwenzururu, incluidos niños, por integrantes de las fuerzas armadas de

Uganda y agentes de policía durante la realización de operaciones conjuntas en Kasese, Uganda occidental, los días 26 y 27 de noviembre de 2016, y la obstaculización de la investigación de los hechos.

Emiratos Árabes Unidos

Discontinuación

134. El Grupo de Trabajo resolvió, excepcionalmente y con arreglo al párrafo 28 de sus métodos de trabajo, discontinuar el examen de los tres casos pendientes. No obstante, los casos pueden reabrirse en cualquier momento.

Estados Unidos de América

Procedimiento ordinario

135. El Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno de los Estados Unidos de América el caso de Mazen Al Izzi, nacional iraquí presuntamente detenido el 10 de enero de 2004 en Bagdad por miembros del ejército de los Estados Unidos.

136. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también dio traslado de esos casos al Gobierno del Iraq.

Información facilitada por el Gobierno

137. El 17 de agosto de 2017, el Gobierno transmitió información sobre cuatro casos pendientes. La información proporcionada no se consideró suficiente para esclarecer los hechos.

Uruguay

Respuesta a una carta de intervención inmediata

138. El 27 de junio de 2017, el Gobierno del Uruguay transmitió una respuesta a una carta de intervención inmediata, de fecha 18 de mayo de 2017, relativa a presuntas amenazas de muerte contra 13 defensores y activistas de los derechos humanos que habían participado en la defensa de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad en el Uruguay. En su respuesta, el Gobierno proporcionó más detalles sobre el caso y las investigaciones en curso.

Venezuela (República Bolivariana de)

Aplicación de la norma de los seis meses

139. El 10 de julio de 2017 el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela transmitió información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses.

Viet Nam

Aplicación de la norma de los seis meses

140. El 10 de agosto de 2017, el Gobierno de Viet Nam proporcionó información sobre un caso pendiente. Sobre la base de la información proporcionada, el Grupo de Trabajo decidió aplicar al caso la norma de los seis meses.

Yemen

Acción urgente

141. El 14 de julio de 2017, el Grupo de Trabajo, con arreglo a su procedimiento de acción urgente, transmitió al Gobierno del Yemen el caso de Mustafa Hussain Mohamed al-Mutawakel, quien al parecer había sido secuestrado el 27 de abril de 2017 cuando se encontraba en un autobús en el puesto de control de al-Falaj, en la provincia de Marib, al noreste de Saná, por fuerzas de al-Sharia.

Información facilitada por diversas fuentes

142. Una fuente proporcionó información actualizada sobre un caso pendiente, que se consideró insuficiente para esclarecerlo.

143. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo dio traslado del caso al Gobierno de la Arabia Saudita.

Información facilitada por el Gobierno

144. Sobre la base de la información proporcionada por el Gobierno de Omán el 16 de junio de 2017, el Grupo de Trabajo decidió dar traslado de un caso al Gobierno del Yemen.

145. De conformidad con sus métodos de trabajo, el Grupo de Trabajo también trasladó una copia del caso a los Gobiernos de Omán y los Emiratos Árabes Unidos.

Anexo I

[Español e inglés únicamente]

General allegations

Colombia

1. The Working Group received information from credible sources alleging obstacles encountered to implement the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance in Colombia.
2. Las fuentes han informado que se han resuelto muy pocos casos de desapariciones forzadas ocurridas entre 1938 y 2013. De los 20,944 casos estimados, 19,638 siguen sin resolverse.
3. Se dice que las presuntas desapariciones forzadas han sido cometidas por, o con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de agentes del Estado, o con la colaboración de grupos paramilitares.
4. Las fuentes también informaron de nuevos casos de desapariciones forzadas o involuntarias de niños, como Juan Esteban Moreno Pachón, Brayan Andrés Montaña y Henry Mauricio Castillo Soche, que se cree que desaparecieron el 20 de febrero de 2017 en el Barrio San Cristóbal Norte. Estos nuevos casos muestran la persistencia de las desapariciones forzadas o involuntarias en Colombia, independientemente del fin del conflicto armado, y amenazan el principio de no repetición como parte del derecho a obtener reparación.
5. Las fuentes también expresaron su preocupación por el mandato de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas (UBPD), que es facilitar la búsqueda e identificación de personas desaparecidas “en el contexto y en razón del conflicto armado”. A las fuentes les preocupa que esta definición sea demasiado restrictiva y pueda excluir muchas categorías de casos de desapariciones forzadas que no estén íntimamente relacionadas con el conflicto armado. Como resultado, las fuentes se preguntan si todos los casos de desapariciones, independientemente de su contexto, deben ser abordados en el mandato de la UBPD en particular, y por las autoridades colombianas en general.
6. De acuerdo con las fuentes, la UBPD es fruto del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, recogido en el punto 5.1.1.2. “(...) con el fin de establecer lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas como resultado de acciones de Agentes del Estado, de integrantes de las FARC-EP o de cualquier organización que haya participado en el conflicto, y de esa manera contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación”.
7. El texto señala que se tratará de una unidad especial de alto nivel con carácter excepcional y transitorio, con fuerte participación de las víctimas, para la búsqueda de todas las personas desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. Esta Unidad hará parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y tendrá un carácter humanitario (los procesos y procedimientos que adelante tendrán carácter humanitario y extrajudicial).
8. El Acuerdo le otorga a la UBPD independencia y autonomía administrativa y financiera para dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las “acciones humanitarias encaminadas a la búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas que se encuentren con vida, y en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la identificación y entrega digna de los restos de las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado”.

9. La UBPD fue creada mediante el artículo 3 del acto legislativo 01 de 2017 y organizada mediante el Decreto Ley 589 de 2017. Dichas disposiciones han solventado algunas de las dudas preliminares que surgieron sobre la existencia de la Unidad, pero no han superado de manera definitivas otras que siguen generando incertidumbre y que no han sido definidas.

10. Ahora el Ministerio de Justicia trabaja en una propuesta de estructura de la UBPD, cuyos elementos iniciales fueron recientemente presentados a las organizaciones de sociedad civil, pero hasta el momento tampoco resuelven las inquietudes existentes.

11. Entre los asuntos definidos en las normas existentes y aquellos por consolidarse con ocasión de la revisión automática que adelanta la Corte Constitucional, se resaltan los siguientes:

(a) De acuerdo con las fuentes, aunque el Decreto Ley no lo mencione, el que la UBPD sea denominada como “entidad del Sector Justicia de naturaleza especial” significa que depende jerárquicamente del Ministerio de Justicia y de la Presidencia de la República. De esta manera, si bien la Unidad podría contar con autonomía administrativa y financiera, como cualquier otra entidad pública, no cuenta con autonomía de rango constitucional que le permitiera actuar sin dependencia jerárquica en el sector de la administración pública.

Durante la presentación de la propuesta de estructura para la UBPD no se hicieron nuevas clarificaciones sobre este asunto. El Gobierno sigue insistiendo que la Unidad será autónoma, pero al pertenecer al sector justicia esta autonomía se ve limitada por su ubicación y su dependencia del Ministro de turno. También se mencionó en la reunión que en el decreto de estructura no se indicará que la Unidad está adscrita o vinculada al Ministerio, sino que se insistirá en la idea de tener una naturaleza jurídica especial. Ello significará, por ejemplo, en relación con la planta de personal, que los cargos serán de libre nombramiento y remoción.

Por su parte, el director o la directora de la entidad será quien le imprima el carácter de independencia a la labor que debe adelantar, impidiendo la limitación por parte de los mencionados superiores jerárquicos o de otros intereses (hasta donde las normas lo permitan). En esa medida, se espera que la labor de la Unidad se vea menos afectada por su vinculación al nivel central de la administración pública.

Sin embargo, el asunto de la autonomía de la UBPD sigue en manos de la decisión e interpretación que de este tema haga la Corte Constitucional en la sentencia que surja de la revisión automática del Decreto Ley.

(b) Acceso a información que pueda tener relación con las desapariciones forzadas, incluyendo archivos de inteligencia y otra información reservada

Inicialmente el Acuerdo planteaba que la UBPD “tendrá acceso a las bases de datos oficiales y podrá suscribir convenios con organizaciones de víctimas y de derechos humanos para tener acceso a la información de que dispongan. [...] el Gobierno Nacional se compromete a facilitar la consulta de la información que requiera la UBPD para el cumplimiento de sus funciones, y la UBPD, por su parte, le dará el tratamiento legal correspondiente”.

El Decreto Ley 589 plantea en el artículo 12 que la UBPD podrá acceder a la información relacionada con violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho humanitario, pero adicionalmente permite solicitar información a las diversas entidades públicas sin que se le pueda oponer reserva.

Tratándose de información reservada, señala la norma, en todo caso debe garantizarse el acceso a la información con el compromiso de guardar la reserva respectiva. De acuerdo con las fuentes, es indispensable que la Corte avale esta fórmula de acceso a la información que protege la finalidad de la reserva y a la vez permite el acceso a información indispensable para el proceso de búsqueda, localización, recuperación, identificación y entrega digna. La misma lógica debe seguirse en el proceso de reglamentación. Sin poder acceder a la información, la UBPD tendría serias dificultades para cumplir las expectativas de las víctimas.

(c) Traslado de información a procesos judiciales. Relación con los demás mecanismos del Sistema Integral.

Dentro de las funciones que el Acuerdo le adjudica a la UBPD está la de entregar a los familiares un reporte oficial detallado de la información que haya logrado obtener sobre lo acaecido a la persona dada por desaparecida, al término de la ejecución del plan de búsqueda correspondiente. También se señala que habrá que entregar una copia de dicho reporte a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

El mismo Acuerdo señala que la UBPD se desarrollará en el marco del SIVJRNR, “como complemento y sin asumir las funciones de los demás componentes del mismo. En particular las actividades de la UBPD no podrán ni sustituir ni impedir las investigaciones de carácter judicial a las que haya lugar en cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado”.

De acuerdo a las fuentes, se dice explícitamente que la búsqueda de restos por parte de la UBPD no inhabilitará a la Jurisdicción Especial para la Paz y demás órganos competentes para adelantar las investigaciones que considere necesarias para esclarecer las circunstancias y responsabilidades de la victimización del caso asumido por la UBPD, y que en todo caso tanto los informes técnico forenses como los elementos materiales asociados al cadáver que se puedan encontrar en el lugar de las exhumaciones, podrán ser requeridos por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y otros órganos que sean competentes.

Sin embargo, las fuentes hacen notar que el Acuerdo también establece que:

“Con el fin de garantizar la efectividad del trabajo humanitario de la UBPD para satisfacer al máximo posible los derechos a la verdad y la reparación de las víctimas, y ante todo aliviar su sufrimiento, la información que reciba o produzca la UBPD no podrá ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio, a excepción de los informes técnico forenses y los elementos materiales asociados al cadáver”.

La contribución con información a la UBPD podrá ser tenida en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia. Los funcionarios de la UBPD no estarán obligados a declarar en procesos judiciales y estarán exentos del deber de denuncia respecto al trabajo que desempeñen en la Unidad, aunque podrán, de ser requerido por la JEP, por otras autoridades competentes o por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, ratificar y explicar lo concerniente a esos informes y los elementos materiales asociados al cadáver.

Durante el tiempo de funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la UBPD atenderá sus requerimientos y lineamientos, para lo que establecerán un protocolo de cooperación e intercambio de información y coordinarán sus actuaciones.

Por su parte el Gobierno señala que existirá una dependencia denominada “Oficina de Coordinación y Cooperación Interinstitucional” que se encargará de adelantar el relacionamiento con otras instancias del SIVJRNR. De acuerdo a las fuentes, esto es positivo en términos generales, aunque los asuntos concretos sobre las condiciones de traslado de información o documentos no se van a definir en la estructura de la Unidad, sino que se van a dejar a protocolos de confidencialidad o colaboración entre los mecanismos. Las organizaciones de derechos humanos y víctimas han planteado la necesidad de fijar algunos principios o delimitar ese relacionamiento desde las normas generales.

12. Además de los puntos de preocupación mencionados, la fuente resalta tres asuntos adicionales:

(a) Es urgente consolidar la estructura de la Unidad lo antes posible, para que no vea perjudicada por la aplicación de la ley de garantías durante el período electoral que se avecina, expidiendo los decretos de planta de personal y estructura interna, y asignando el presupuesto correspondiente

(b) Es necesario que la UBPD sea robusta en el número de funcionarios y su operación territorial. La propuesta de estructura del Ministerio menciona un estimado de

cerca de 100 personas en los territorios inicialmente, este número difícilmente podrá atender la cantidad de lugares por valorar y las actividades que se desprenden de la localización de uno o varios cuerpos (sin capacidad la Unidad no generará resultados alentadores en el corto plazo).

(c) El decreto ley estableció que el Instituto de Medicina Legal realizará todos los exámenes médico legales de los cadáveres, custodiará los cuerpos no identificados o no reclamados y, en suma, será el apoyo técnico científico de la Unidad. Esta situación genera la necesidad de revisar la relación entre la UBPD y el Instituto, teniendo en cuenta que este último debe atender todos los procesos medico forenses del país, y los de la UBPD son solo una parte de estos.

13. La fuente concluye que la expedición del Decreto Ley resolvió algunas de las preocupaciones planteadas, pero las preguntas más estructurales permanecen. Mientras tanto, la propuesta de estructura que está elaborando el Ministerio de Justicia no permite disipar las dudas sobre los asuntos complejos de operación que siguen abiertos. Será entonces la Corte Constitucional la que jugará un papel definitivo en aclarar muchas de las inquietudes que prevalecen respecto a los alcances de la UBPD, así como sobre sus límites y la articulación con otras instituciones y con las organizaciones de víctimas y derechos humanos.

Egipto

14. The Working Group received information from the source concerning reported obstacles encountered in the implementation of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance in Egypt.

15. According to the information received, the following 10 individuals have been forcibly disappeared and later either killed or sentenced to death:

(a) Mr. Lotfy Ibrahim Ismail Khalil, 23, whose death sentence was upheld on 19 June 2017;

(b) Mr. Ahmed Abdul Hadi Al Sehemy, 28, whose death sentence was upheld on 19 June 2017;

(c) Mr. Sameh Abdullah Mohamed Youssef, 32, whose death sentence was upheld on 19 June 2017;

(d) Mr. Ahmed Abd Al Moenem Salama Ahmed Salama, 41, whose death sentence was upheld on 19 June 2017;

(e) Ms. Samia Mohamed Dawood Shanan, 56, who was sentenced to death on 2 December 2014;

(f) Mr. Tarek Saad Hassan Shanan, 37, who was sentenced to death on 2 December 2014;

(g) Mr. Abdulsalam Shoaib Abdulsalam Shoaib, 59, who was sentenced to death on 20 May 2014;

(h) Mr. Ali Sami Fahim El Far, 27, who was executed on 9 July 2017;

(i) Mr. Imad El Din Sami El Far, 21, who was executed on 18 July 2017; and

(j) Mr. Omar Adel Mohamed Abdelbaki, 20, who was executed on 23 July 2017.

16. It is alleged that, after a terrorist attack on 15 April 2015 that left three military college students killed and two others injured, the Egyptian Security Police Force abducted nine individuals and placed them in different detention centers around the country; such as Al Sheikh Police Station 1 and the Lazoughly Headquarters of the State Security Police in Cairo. Of these nine individuals were Mr. Lotfy Khalil, Mr. Ahmed Al Sehemy, Mr. Sameh Youssef and Mr. Ahmed Salama. Their whereabouts were unknown for periods of time ranging from 70 to 90 days. When family members inquired about their disappeared relatives, police officers allegedly denied that their relatives were being held.

17. The source argues that on 1 February 2017 these four individuals were sentenced to death in violation of the international fair trial guarantees, in particular they were not allowed to provide exculpatory evidence to prove their innocence, and the basis to sentence them collectively to death was their confessions to which they were reportedly forced through subjecting them to prolonged acts of torture during periods of their enforced disappearances. The source further asserts that the dates of arrest of Mr. Lotfy Khalil and Mr. Ahmed Salama were fabricated by indicating that they have been arrested on 30 June and 1 July 2015 respectively, whereas they have been disappeared since 19 April 2015.

18. Regarding the cases of Ms. Samia Shanan and her son Mr. Tarek Shanan, it has been alleged that, following the Raba'a Square demonstrations on 14 August 2013, Ms. Samia Shanan was abducted from her home on 19 September 2013 in the course of a violent raid conducted by members of the State Security Forces. She was taken to the "Kilo 10.5" detention facility located on the Cairo-Alexandria Highway, where she was held incommunicado for four months and tortured into confessing to the killing and mutilation of police officers' bodies during the riot. After she refused to confess, on 6 October 2013 her son Tareq was abducted from his home following a raid conducted by the State Security and Special Forces. He was taken to the "Kilo 10.5" detention facility, held there incommunicado for three months and tortured in front of her mother. Following brutal torture and fearing for her and her son's lives, Ms. Samia Shanan confessed to mutilating the body of the police officer, confession that she later denied in Court. Both Ms. Samia Shanan and Mr. Tareq Shanan were prosecuted before the Criminal Court of Giza and sentenced to death. They currently await further decision regarding their death sentences.

19. As for Mr. Abdulsalam Shoaib, it is contended that, since July 2013, he has been harassed by State Security Forces, until he was arrested on 20 May 2014 in front of his workplace in Fayoum. Following his arrest, Mr. Abdulsalam Shoaib was held incommunicado for several months in different locations, including the National Security facility in Fayoum, the Bandar Police Station in Fayoum, the Fayoum Public Prison, and the Qasr Al Nil Police Department. Reportedly, he was tortured into confessing to "belonging to a banned group." Thereafter, he was charged accordingly and with "organizing a gathering of more than five people", and sentenced to death on the basis of his forced confession. He is currently held at the high security wing of the Minya Prison pending appeal.

20. In the cases of the brothers Imad and Ali El Far, both individuals were abducted from their home by State agents on 4 and 22 April 2017 respectively and taken to unknown location. Their fate and whereabouts remained unknown in spite of several complaints filed by their relatives with the Attorneys General of Damietta and Cairo, as well as the Ministry of Interior. The Ministry of Interior announced their death on 9 and 18 July 2017 respectively, reportedly as a result of an exchange of fire during anti-terrorist operations. The source, however, claims that family members identified several signs of torture upon examining their bodies.

21. Concerning Mr. Omar Abdelbaki, he was abducted on 13 July 2017 in front of his football club, nearby his house, by several members of State Security Forces. He was surrounded by the officers, forcibly put in a car and taken to an unknown location. Following the incident, relatives of Mr. Omar Abdelbaki inquired about him at different police stations, but the police officers denied holding him. No information about his fate and whereabouts was received after filing complaints with the Attorney General and General Prosecutor of the Al Shaqiya governorate and the Ministry of Interior, either. Shortly thereafter, the Ministry of Interior released a statement that Mr. Abdelbaki was killed during an exchange of fire between State Security Forces and a group of terrorists belonging to the Muslim Brotherhood. When relatives examined Mr. Abdelbaki's body, they identified several marks of torture.

22. The source emphasizes that the common characteristics of all above cases are an absence of arrest warrants for arrests carried out by the State Security (Amn Al Watany or Amn Al Dawly) and Police Forces, followed by secret or incommunicado detentions which placed arrested individuals outside the protection of the law, for days and weeks. During their detention, all victims were subjected to sever forms of torture and ill-treatment.

México

23. The Working Group received information from credible sources alleging obstacles encountered to implement the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance in Mexico.

24. Según las fuentes, en lo que concierne específicamente a la situación de los niños, niñas y adolescentes desaparecidos, de 2006 y hasta el 31 de marzo de 2017, el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) reporta 3.217 niñas y 2.235 niños de entre 0 y 17 años como desaparecidos. Esta cifra de 5,452 niñas, niños y adolescentes representa según el Registro el 18 por ciento del total de los casos de desaparición en México. El 59 por ciento de estos casos corresponde a mujeres y el 41 por ciento a varones. En cuanto a la actualidad del fenómeno, las estadísticas aportadas indicarían que cerca del 70 por ciento de niñas, niños y adolescentes desaparecieron en el último quinquenio, mientras que la proporción restante habría ocurrido en el período anterior.

25. Según la alegación, esta estadística no sería comprensiva de la verdadera extensión del fenómeno criminal, ya que existiría un importante subregistro de los casos de desaparición, que se debería a diferentes razones, entre ellas amenazas u hostigamiento, y afecta en particular a las personas migrantes, que enfrentan obstáculos adicionales a la hora de denunciar estos hechos.

26. A pesar del elevado número de personas desaparecidas, incluyendo a niños, niñas y adolescentes, la fuente afirma que la crisis no ha sido reconocida ni asumida en su verdadera magnitud por el Estado mexicano: “Hasta el momento las acciones emprendidas continúan siendo esfuerzos desarticulados, sin que existan procedimientos accesibles y transparentes para la búsqueda inmediata, localización y protección”.

27. Entre el universo de personas migrantes desaparecidas, según la información recibida sería posible apreciar que la mayoría de las personas migrantes desaparecidas son jóvenes (182) en “edad productiva”, seguido de adultos (85) y niños, niñas o adolescentes (45). En relación a la distribución por género, se ha destacado que las niñas migrantes se encuentran sobre representadas al alcanzar los dos tercios del universo de víctimas.

28. Las fuentes han hecho hincapié en constataciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, acerca de que muchos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en México en el contexto de la migración suelen ser utilizados por integrantes de la delincuencia organizada para realizar actividades relacionadas con el tráfico de personas o el tráfico de drogas. También se ha destacado la extendida práctica de detener a este grupo especialmente vulnerable, exponiéndolo a mayores riesgos de ser desaparecidos.

29. De acuerdo a las fuentes, el Estado mexicano no ha adoptado medidas preventivas ni políticas públicas eficaces y específicas en materia de búsqueda, investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables y reparación del daño en casos de desaparición de niños, niñas y adolescentes.

30. En particular, afirman que no existen hasta la fecha medidas legislativas, administrativas, judiciales ni de otra naturaleza que reflejen un enfoque específico que responda a las características especiales de los niños, niñas y adolescentes y que se adapten a su sensibilidad, tomando en cuenta las diferencias de género.

31. Según la alegación, los mecanismos existentes operan en el orden local sin tomar en cuenta que cada vez más las desapariciones de personas menores de edad se encuentran vinculadas a la delincuencia organizada y a delitos federales como la trata de personas, así como los delitos donde agentes del Estado están implicados, ya sea por una responsabilidad de acción u omisión.

32. Las fuentes han ejemplificado esta situación, al afirmar que en el estado de Jalisco, en octubre de 2014 mientras se contabilizaban 141 niños desaparecidos, solo se había utilizado el sistema de Alerta Ámber en 9 de los casos, lo que habría llevado a que fueran familiares y vecinos quienes emprendieron acciones de localización, mientras la agencia del

ministerio público no activó la Alerta Ámber. La información destaca que la existencia de varias deficiencias en la activación de la Alerta Ámber fue evidenciada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco a través de la recomendación 10/2014 dirigida al alcalde de Puerto Vallarta y al Fiscal Regional del Estado.

33. La alegación afirma que las autoridades “se limitan a la emisión de Pre-Alertas, por no considerar debidamente comprobada la existencia de un grave peligro para el niño, la niña o la persona adolescente concernida, sin tomar en cuenta ni el contexto existente en el país, ni la necesidad de adoptar medidas especiales de protección”, y que se impone a los denunciantes la carga de demostrar un grave riesgo para la persona desaparecida.

34. En materia de investigaciones llevadas a cabo por las fiscalías, la fuente destaca que los ministerios públicos encargados de la investigación penal no cuentan con un protocolo que persiga también la búsqueda de niños, niñas o adolescentes desaparecidos.

35. En este contexto, las alegaciones hacen referencia al especial impacto que tiene sobre los niños, niñas y adolescentes la desaparición de sus familiares adultos, ya que ellos eran frecuentemente los proveedores económicos de sus hogares, lo que habría motivado, en muchos de los casos, una pobreza extrema que no permite cubrir las necesidades básicas de estos menores de edad. Sin perjuicio de lo cual, el Estado no habría impulsado políticas para el apoyo de las familias.

36. Las fuentes indican haber detectado además que como consecuencia del impacto que recae sobre las familias, las niñas, niños y adolescentes se ven obligados a asumir roles parentales o maternales como buscar empleo o constituirse en el apoyo emocional de los adultos, y que esta situación hace que en la comunidad sean víctimas de discriminación y segregación. Sin embargo, la información recibida indica que no existe una política de abordaje psicosocial para las familias víctimas de una desaparición, que incluya además un enfoque específico de trabajo con niñas, niños y adolescentes, a pesar de que así lo establece la Ley General de Víctimas.

37. La información llama además la atención acerca de casos en los cuales el Registro Civil niega a las madres la inscripción de niños o niñas que nacen luego de la desaparición de su padre, lo que afectaría además sus derechos a la identidad.

Pakistán

38. The Working Group received information from credible sources concerning reported obstacles encountered in the implementation of the Declaration on the Protection of All Persons from Enforced Disappearance in Pakistan.

39. According to sources, the widespread practice of enforced disappearances has been ongoing, and the number of cases is alarmingly increasing in Sindh in recent years. The sources inform that, since 2010, 1,200 cases of enforced disappearances have been reported in Sindh. Furthermore, since February 2017, over 160 people have disappeared. However, no criminal charge has been registered against anyone, while the fates or whereabouts of the disappeared are still unknown. According to sources, those taken away are men of all ages, mainly political and human rights activists in Sindh.

40. According to sources, enforced disappearances are taking place not only in Balochistan, FATA (The Federally Administered Tribal Areas), Khyber Pakhtunkhwa, and urban Sindh, but also in Punjab province and the capital Islamabad in Pakistan.

41. The sources claim that the security agencies are involved in the abductions, and that families of disappeared persons and human rights defenders including lawyers who work on issues related to enforced disappearance are subject to threats, reprisals and harassment by State agencies.

Anexo II

Standard procedure cases

República Popular Democrática de Corea

1. The Working Group transmitted 26 cases to the Government, concerning:
 - (a) Mr So Sung-kun, allegedly arrested from his home in the Republic of Korea by staff members of the State Political Security Department of the Democratic People's Republic of Korea, in July 1950.
 - (b) Mr. Lee Hyung-ho, allegedly abducted from his home in Seoul, Republic of Korea on 6 July 1950, by the North Korean Security Bureau.
 - (c) Mr. Hong Man-sik, allegedly abducted from the street in Seoul, Republic of Korea by the North Korean military authorities, in late July 1950.
 - (d) Ms. Choi Geum Sil, allegedly abducted from her home by the National Security Agency of the Democratic People's Republic of Korea (DPRK), in the summer of 1996.
 - (e) Mr. Choi Young Deok, allegedly abducted from his home in the winter of 2009, by the Hamheung City Security Agency.
 - (f) Ms. Kim Oak Choon, allegedly repatriated from China and abducted by Yangkang Provincial Security Agency in the spring of 2008.
 - (g) Mr. Kim Sung-il, allegedly abducted following his interrogation by the Jongsung Security Agency of the Democratic People's Republic of Korea, in August 1992.
 - (h) Ms. Lim Geum Sun, allegedly abducted from her home by the Defense Security Command of the Democratic People's Republic of Korea, in the summer of 2009.
 - (i) Mr. Park Myeong Il, allegedly abducted from his home by the Yoosun Regional Security Agency of the Democratic People's Republic of Korea, in the winter of 2000.
 - (j) Mr. Ahn Jongbok, allegedly abducted from his home in the Republic of Korea, by North Korean soldiers, in late July 1950.
 - (k) Mr. Known Doo-han, allegedly taken by force from his house in Seoul, Republic of Korea on 30 June 1950, by officers of the Korean People's Army (KPA).
 - (l) Mr. Choi Hwi, allegedly abducted from his home in Seoul, Republic of Korea on 27 July 1950, by the North Korean People's Army.
 - (m) Mr. Choi Jin, allegedly abducted from his home in Seoul, Republic of Korea by the North Korean People's Army, in July 1950.
 - (n) Mr. Na Sung-yu, allegedly abducted from his home in Seoul, Republic of Korea on 14 August 1950, by a squad of the Korean Peoples's Army.
 - (o) Mr. Chung Hee Geun, allegedly taken from his house by agents of the National Security Agency of the DPRK, in the summer of 1975.
 - (p) Mr. Yeong Cheol Lee, allegedly abducted from his home in June 2016, by security agents of the Yanggang Province State Security Department.
 - (q) Mr. Min Hyo-sik, allegedly taken from his residence in Seoul, Republic of Korea in July 1950, by North Korean police officers.
 - (r) Mr. Lim Won-taek, allegedly abducted in June 1950 by members of the North Korean Communist party.

(s) Mr. Kim Gil-won, allegedly abducted in Seoul, Republic of Korea, on 9 August 1950, by soldiers from the Democratic People's Republic of Korea.

(t) Mr. Lee Jong-gak, allegedly abducted by a North Korean soldier on 27 September 1950.

(u) Mr. Kim Nosung, allegedly abducted from his home in Seoul, Republic of Korea on 6 August 1950.

(v) Mr. Kim Yong-jin, allegedly abducted from his home in the Republic of Korea, in August, 1950, by soldiers from the Democratic People's Republic of Korea.

(w) Mr. Kwong Hae-yong, allegedly abducted from his home in Seoul, Republic of Korea on 25 August 1950, by policemen from the Democratic People's Republic of Korea.

(x) Mr. Lee Dong-sik, allegedly last seen being held in custody by soldiers from the Democratic People's Republic of Korea, in September 1950.

(y) Mr. Lee Kag-ui, allegedly abducted from his home in the Republic of Korea, in December 1950, by North Korean agents.

(z) Mr. An Ho-cheol, allegedly abducted from his home in the Republic of Korea, on 17 August 1950, by North Korean soldiers.

2. In accordance with the methods of work of the Working Group, the Government of the Republic of Korea received a copy of the cases involving nationals of the Republic of Korea.

Pakistan

3. The Working Group transmitted 32 cases to the Government, concerning:

(a) Mr. Riaz Khan, allegedly last seen in August 2016, at the Chakdara Army Detention Centre located in Dir Lower, Khyber Pakhtunkhwa, after having initially been abducted by army officials in 2013.

(b) Mr. Abdul Ghafoor, allegedly abducted from Memon Goth, Karachi, on 22 February 2015, by members of an intelligence agency.

(c) Mr. Muhammad Umer Tahir, allegedly abducted from Muzaffargarh, on 29 December 2015, by members of an intelligence agency.

(d) Mr. Muhammad Hassan, allegedly abducted from his home on 18 October 2015, by army officials.

(e) Mr. Mujeeb Rehman, from his home in Warah City District, Quambar Shahdadkot, on 29 July 2016, by Pakistani rangers.

(f) Mr. Majid Aslam, allegedly abducted on 21 May 2016, by members of the Pakistan army at the military camp in Gajjar, Mashkey District, Awaran.

(g) Mr. Taimoor Naeem, allegedly abducted on 21 May 2016, by members of the Pakistan army at the military camp in Gajjar, Mashkey District, Awaran.

(h) Mr. Latif Abdul, allegedly abducted in September 2016, by members of the Pakistan army and the Frontier Corps.

(i) Mr. Anwar Hussain, allegedly abducted from his home on 12 May 2016, by members of the Frontier Corps and plain clothed agents of an intelligence agency.

(j) Mr. Imran Wali Muhammad, allegedly abducted on 18 March 2016, by members of the Frontier Corps (FC) at a farm in Tump, District Kech, Balochistan.

(k) Mr. Muhammad Muavia Azam Muhammad Ahsan, allegedly arrested on 21 February 2016, in District Tando Allahayr, Sindh, by a group of armed persons who introduced themselves as officials of the Counter Terrorism Department.

- (l) Mr. Navaid Muhammad, allegedly arrested from in Karachi, on 30 May 2015, South, by ranger officials.
- (m) Mr. Shadab Ahmed Rohela, allegedly arrested from his home in Karachi, on 15 September 2015, by ranger officials.
- (n) Mr. Mateen Khan Muhammad, arrested from his home in Karachi, on 15 September 2015, by ranger officials.
- (o) Mr. Ijaz Ullah, allegedly arrested from his home in Khyber Pakhtunkhwa, on 31 March 2015, by persons believed to be from the Elite Force Police.
- (p) Mr. Alamgir Qambrani, allegedly abducted from his home in Arbab Karam Khan, on 5 February 2015, by members of the Frontier Corps carrying out a raid.
- (q) Mr. Arafat Khan, allegedly detained in the Ghalanai camp, on 28 May 2015, by officials of the Frontier Corps.
- (r) Mr. Dilshad Muhammad, allegedly abducted in Karachi on 15 October 2015, by ranger officials.
- (s) Mr. Imran Ashraf, allegedly abducted from his home in Karachi on 18 October 2015, by ranger officials.
- (t) Mr. Sarfaraz Sheikh, allegedly abducted from his home in Karachi on 18 October 2015, by ranger officials.
- (u) Mr. Ubaidullah Quraishi, allegedly abducted from his home on 4 August 2015, by members of the army camp in Village Daager.
- (v) Ms. Zeenat Shehzadi, allegedly abducted from a bus top on Ashiyana Road in Lahore on 19 August 2015, by members of an intelligence agency.
- (w) Mr. Muhammad Farhan Muhammad Hassan, allegedly abducted from his workplace in Gulshan Iqbal on 30 December 2016, by paramilitary rangers.
- (x) Mr. Farman Ali Mst Fehmida Khanam, allegedly abducted on 6 December 2016, by rangers under the alleged commandship of the Senior Superintendent of Police and supported by authorities of the Agriculture University of Tando Jam.
- (y) Mr. Syed Khan Bacha, allegedly abducted from his home in Khyber Pakhtunkhwa on 7 January 2016, by members of the army.
- (z) Mr. Khan Sarfaraz, allegedly abducted from his home in Khyber Pakhtunkhwa on 17 May 2016, by members of the army, and taken to the Army Detention Centre situated in village Daggar in Bunert.
- (aa) Mr. Burdi Asif, allegedly arrested at Sakrand Highway, Shaheed Benazirabad District in Sindh, on 12 August 2016, by men in police uniform.
- (bb) Mr. Dawood Shah, allegedly abducted from the Behlola Bazar Charsadda on 10 August 2016, by members of an intelligence agency.
- (cc) Mr. Abdullah, allegedly abducted from Qadir pur Rawan, Multan, on 31 January 2016, by members of intelligence agency.
- (dd) Mr. Sajid Mehmood, allegedly abducted from his home in Islamabad, on 14 March 2016, by members of an intelligence agency.
- (ee) Mr. Ismail Khan, allegedly abducted from the Atta Bazar, Mohmand Agency, on 8 March 2016, by members of an intelligence agency.
- (ff) Mr. Muhammad Khaqan, allegedly abducted from his house in Muzaffarabad District on 3 May 2016, by members of an intelligence agency.

Sri Lanka

4. The Working Group transmitted 44 cases to the Government, concerning:

(a) Mr. Vairamutthu Lokithan, allegedly last seen in the Maancholai Hospital, in Matthalan, Mullaithivu District, on 22 March 2009, where he was treated for an injury after having been allegedly abducted by members of the Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE).

(b) Mr. Mariyathas Jesurasa, allegedly disappeared together with two persons associated with him on 14 May 2009, in an area under the direct control of the Sri Lanka Army.

(c) Mr. Gnanaraj Gnanapragasam, allegedly last seen in March 2009, when heading towards the combat zone in Ananthapuram, Mullaitivu District, Northern Province, Sri Lanka.

(d) Ms. Anusha Yogeswaran, allegedly forcibly recruited by members of the Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE) in December 2008 and last seen on 25 May 2009, at the Intensive Care Unit (ICU) of the Vavuniya Hospital with injuries on her leg.

(e) Mr. Nishanth Dillinathan, allegedly last seen on 15 May 2009, while being checked and registered at the Omanthai military checkpoint (Vavuniya District, Northern Province, Sri Lanka), in an area controlled by the Sri Lanka military.

(f) Mr. Jerome Antonyraj Michael, allegedly detained by members of the army on 23 June 1990, at Alasthoddam when he was driving back home from Nilaveli.

(g) Mr. Kohilavaratharaja Ehambaram, allegedly abducted from his home on 28 January 2008, by persons who identified themselves as members from the Trincomalee Police Station.

(h) Mr. Rajapandi Kabalamuthu, allegedly abducted on 19 July 2007, at Anuradhapura junction close to Gandhi Nagar in Trincomalee, by a person who claimed to be from the Navy.

(i) Mr. Sivamuralitharan Murugesu, allegedly abducted from his home on 31 December 2008, by persons believed to be from the Navy and who took him away in a white van.

(j) Ms. Kamalini Nanthapala, allegedly abducted near her home on 10 February 2002, by persons in a white army van with no license plate numbers.

(k) Mr. Manicarasa Nadarasa, allegedly last seen on his boat at sea on 2 November 1991, and suspected to have been abducted by the Navy.

(l) Mr. Pradeepan Nagenthiran, allegedly abducted from the playground on Dockyard road in Trincomalee, on 27 May 2008, by a Navy informant in a white van and other members of the Navy on motorcycles.

(m) Mr. Sotheeswaran Varnakulanathan, allegedly abducted from a bus on 20 February 2007, by two members of the Pillaiyan's group, who came in a white van and reportedly operating along with the Army.

(n) Mr. Regan Sebastian, allegedly abducted on 19 March 2008, from a house in Konesapuram, OrrsHill, Trincomalee, by two persons presumably from the army who came in a motorcycle.

(o) Mr. Berchman Sebastian, allegedly abducted from his home on 6 October 2007, by three armed persons presumably from the Navy who left with him in a van.

(p) Mr. Karunaharan Seharan, allegedly abducted near Murugankovilady Road, Palayootu, on 16 March 2008, by members of the Army of the Plantainpoint Army camp in Trincomalee.

(q) Mr. Thavachelvan Sinnathamby, allegedly abducted by members of the military on 16 June 2006, while on night watch of the paddy land Peruveli, in Paddithidal.

- (r) Mr. Kesahan Vairamuthu, allegedly abducted on 16 June 2006, by army personnel from Thoppur Army camp when he was on night shift guarding a paddy field.
- (s) Mr. Edward Barnes Walter, allegedly abducted in Trincomalee on 3 February 2008, by members of the Army who were conducting a cordon and search operation.
- (t) Mr. Sivagurunathan Murugupillai, allegedly abducted from his home in Trincomalee on 19 December 2007, by members of the paramilitary, possibly from the Karuna group, who left with him in a white van.
- (u) Mr. Balachandran Rasaiah, allegedly abducted from the Kovilady Refugee Camp in Thambalagamam, Trincomalee District, on 18 August 1990, by members of the Sri Lanka military.
- (v) A 2 year old baby girl, allegedly taken away by the Army together with her family, in Mullivaikkal, on 18 May 2009.
- (w) A 5 year old girl, allegedly taken away by the Army together with her family, in Mullivaikkal, on 18 May 2009.
- (x) Mr. Gajenthan Jeyaveerasingam allegedly disappeared from Mullivaikkal, on 16 May 2009, in the area controlled by the Sri Lankan military.
- (y) Mr. Ragenthan Jeyaveerasingam, allegedly disappeared from Mullivaikkal, on 16 May 2009, in the area controlled by the Sri Lankan military.
- (z) Mr. Gnanasambanthan Amirhtalingam, allegedly arrested by the Sri Lanka army on 17 May 2009, and never seen again.
- (aa) Mr. Anusan Arul, allegedly arrested by the Sri Lanka Army on 13 May 2009, when on his way home to Trincomalee at the end of the war.
- (bb) Mr. Kirubakaran Kovintharasa, allegedly abducted from his work in Jaffna on 4 March 2007, by the Sri Lankan Army.
- (cc) Mr. Jeyakumar Thurairathinam, allegedly arrested by the Sri Lanka Army on 17 May 2009, at the Ramanathan refugee camp.
- (dd) Mr. Sivanchandran Sivanantham, allegedly arrested from his home in Varothaya Nagar, Trincomalee, on 11 July 2008, by members of the army.
- (ee) Mr. Ravichandran Suntharalingam, allegedly arrested on 28 April 2006, by a contingent of military personnel from the Thoppur, Iruthayapuram and Muthur Army Camps, who reportedly took him to Thoppur Camp.
- (ff) Mr. Pushparaj Selvarasa, allegedly abducted in Trincomalee on 2 November 2008, reportedly by members of the Pillaiyan group, an alleged paramilitary unit working with the government.
- (gg) Mr. Prathaban Ramakrishnan, allegedly abducted from his home together with his brother on 4 February 2008, by a group of men working for the Navy.
- (hh) Mr. Jegaruban Ramakrishnan, allegedly abducted from his home together with his brother on 4 February 2008, by a group men working for the Navy.
- (ii) Mr. Sotheeswaran Varnakulanathan, allegedly abducted while traveling by bus from Trincomalee to Batticaloa on 20 February 2007, by two armed persons from the Pillaiyan's paramilitary group.
- (jj) Mr. Saseeswaran Thangarasa, allegedly last seen on 27 October 2006, when he left his home to go to work in Trincomalee, and suspected to have been taken by the Sri Lankan authorities.
- (kk) Mr. Sivakaran Kanthasamy, allegedly last seen in September 2008, after an incident in which he was injured and rescued by the Sri Lankan Armed Forces, who took him away.

(ll) Mr. Gowrisankar Kathirgamanathan, allegedly forcefully recruited by the Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE) on 14 December 2008, and suspected to have been detained by the Sri Lanka military after having surrendered.

(mm) Mr. Puvinthan Selvarasa, allegedly last seen on 17 May 2009, at Mullivaikyal, Mullaithivu District, Northern Province, in an alleged government controlled area, after having been allegedly abducted by members of the Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE).

(nn) Ms. Dojini Sivapatham, allegedly last seen in June 2009, at Kurunegala Government Hospital, in the North Western Province, where she had been admitted for injuries in her back, after having been allegedly abducted by members of the Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE).

(oo) Ms. Parameshwary Balasingham, allegedly last seen on 18 May 2009, at Vattuvakal, Mullivaikyal, Northern Province, in an alleged Sri Lankan Government controlled area, where she was queuing together with other persons to be registered as a member of the Liberation Tigers of Tamil Eelam (LTTE).

(pp) Mr. Sritharan Thangarasa, allegedly abducted on 20 July 2009, by Civil Security Officers (C.S.O) when travelling from Thaalvupadu to Pesalai.

(qq) Mr. Pemil Rosari Hitler Fareeth, allegedly last seen on 27 December 2006, before leaving a shop in Pallimunai, Mannar, in an area allegedly controlled by the Government.

(rr) Mr. Irudayarasa Jesuthasan, allegedly abducted on 7 June 2006, by members of the military who came in a white van while he was buying fish on Pallimunai beach.

Anexo III

Urgent actions

Egipto

1. The Working Group, following its urgent action procedure, transmitted 52 cases to the Government concerning:

(a) Mr. Ahmed Omar Makram Ali Sayed Ahmed, allegedly abducted on 8 July 2017 by the National Security Forces following his trial at the Court of Appeal of Kafr Al Sheikh;

(b) Mr. Abd-alrhman Yasser Nagib Dawod, allegedly arrested on 22 April 2017 from the street in Nasr City by police and national security officers;

(c) Mr. Adel Mahdy Ibrahim Yassen, allegedly abducted on 15 May 2017 from the Metopas police station by police officers;

(d) Mr. Ibrahim Abdulrahman Mohamed Ahmed Abdel, allegedly abducted on 23 June 2017 at his apartment by members of Homeland Security and State Security Forces;

(e) Mr. Gabr el Sayed Mohamed El Sayed Heggy, allegedly arrested on 1 May 2017 in the street in Sidi Salem by a national security agent;

(f) Mr. Ahmed Mohamed Abdelwahed Ragab, allegedly arrested on 9 May 2017 from his house in Balteim by police and National Security forces;

(g) Mr. Mohamed Magdy Abdel Sadeq Zaki Issa, allegedly arrested on 14 May 2017 from his workplace in Qalioubia by National Security officers;

(h) Mr. Ahmed Hamdy Ahmed Hussien, allegedly arrested on 18 May 2017 in the street in Al Haram by agents of the Ministry of Interior and National Security officers;

(i) Mr. Emad Hamdi Mandi Mohamed, allegedly arrested on 24 May 2017 in 6th of October City by agents of the Ministry of Interior and State security personnel;

(j) Mr. Ali Mohamed Hassan El Banwani, allegedly arrested on 23 June 2017 from his house in Medbol, Kafr El Sheikh Governorate, by agents of the Ministry of Interior and National Security personnel;

(k) Mr. Belal Mamdouh Al-azab, allegedly arrested on 4 July 2017 from his work in Berket Alsabaa by police officers;

(l) Mr. Mohamed Ahmed Mustafa Kamal Mahmoud, allegedly abducted on 6 April 2017 from his house in Maadi-Cairo by agents of the Ministry of Interior;

(m) Mr. Abdelrahmaan Ali Ali Mohamed Farag, allegedly abducted on 9 April 2017 in 6th of October City by agents of the National Security in plainclothes;

(n) Mr. Mohamed Ismail Khalil El Gendy, allegedly abducted on on 26 April 2017 at his workplace in Zahraa Al Maadi, Cairo, by National Security and Investigations agents;

(o) Mr. Ahmed Mohamed Mourad Mohamed, allegedly abducted on 21 May 2017 by National Security officers at Faisal police station;

(p) Mr. Abdelrahman Osama Mohamed Mohamed Al-Akeed, allegedly abducted on 6 June 2017, at the First Assembly Police Station in Cairo by State Security agents;

(q) Mr. Osama Ahmed Al Waleed Al Shal, allegedly abducted on 17 July 2017 from his home in Mishaal Square, Al Khalifa Tower, Mansoura Governate by National Security Officers;

- (r) Mr. Ahmed Sabry Abdel Atty Mahmoud, allegedly abducted on 5 July 2017 from his home in El Talabiya, Giza by police officers;
- (s) Mr. Mohamed Ali Mohamed Hamada, allegedly arrested on 23 June 2017 from Sadat Center of Monoufia Governorate, in front of the court, by State Security personnel;
- (t) Mr. Muslim Gomaa Khedr Soliman, allegedly abducted on 13 July 2017 from his home in Al Saf City by State Security forces;
- (u) Mr. Mosaab Essam Mohamed Mohamed Ewais Al Khedeery, allegedly abducted on 13 July 2017 from his home in Al Saf City by police officers and State Security forces;
- (v) Mr. Abdul Rahman Osama Mohamed Akeed, allegedly last seen on 6 June 2017 at New Cairo Police Station 2;
- (w) Mr. Ahmed Mahmoud Adel Mohamed Hassan, allegedly arrested on on 30 June 2017 from Street No.6, October accommodation, Alexandria Governorate, by national security personnel and police officers;
- (x) Mr. Zaki Ramadan Ahmed Mohamed, allegedly arrested on 4 July 2017 from his house in Alhamoul, Kafr El Sheikh Governorate by national security officers;
- (y) Mr. Ahmed Bakr Abdul Moneim Matwally and Mr. Amir Rida Abdul Moneim Matwally, allegedly abducted on 28 July 2017 from their home in Abu Said village by members of the National Security Forces and the Police;
- (z) Mr. Hussein Abdel Fattah Khalaf, allegedly abducted on 19 July 2017 from his residence in Samalut City by members of the Army and of the Homeland Security;
- (aa) Mr. Mohamed Hussein Abdul Fattah Alm Al Deen, allegedly abducted on 23 July 2017 from his house in Al Saff City by police and national security officers;
- (bb) Mr. Mohammad Hashiem Al-Najily Mohammad, allegedly arrested on 8 July 2017 from his house by police and national security forces;
- (cc) Mr. Mohammad Ayman Mohammad Rushdy Abdel-Ghany, allegedly arrested on 8 August 2017 from his house in Moharram Bek, Alexandria by police and national security forces;
- (dd) Mr. Khaled Yousf Ab Allah Ahmed, allegedly abducted on 15 August 2017 from an apartment in Al-Omraniyah, Al Zahra Street, Giza, by police and national security forces;
- (ee) Mr. Akram Ibrahim Lotfy Ahmed Al Zaidy, allegedly abducted on 23 July 2017 from his residence in Al Elhas District, Al Saf City by Special Forces Officers and State Security Officers;
- (ff) Mr. Abo-Zaid Mohammad Mohammad Al-Tonobi, allegedly abducted on 5 August 2017 from a residential apartment in the Al Agamy neighborhood of Alexandria by national security forces from Karf El Sheik and police officers from of the Al Amreya Police Department 2, Alexandria;
- (gg) Mr. Ibrahim Abdelwanis Ali Ismail Gad Allah, allegedly abducted on 12 July 2017 from his home in Awira village by members of the National Security and police forces;
- (hh) Mr. Shaker Al Sharkawy Mahmoud Al Sayed Boundouq, allegedly abducted on 7 August 2017 from a market in Al Riyadh City by members of the Al Riyadh City Police;
- (ii) Mr. Abdulrahman Osama Saad Al Taweel, allegedly arrested on 5 August 2017 from an apartment in El Soyof, behind City Litt, by members of the National Security forces and the police;

(jj) Mr. Ahmed Sami Abdel Hamid Abdel Aal and Mr. Ibrahim Sami Abdel Hamid Abdel Aalon, allegedly abducted on 1 July 2017 from an apartment in Al Hada City, Hadyek Helwan Cairo Governorate, by police officers;

(kk) Mr. Jihad Al-Bastawi Al-Khadi Siam and Mr. Al-Bastawi Al-Khadi Siam, allegedly arrested on 2 July 2017 from the street in Abu Zaabal area in Dakahlia Governorate by police officers;

(ll) Mr. Hisham Saeed Ahmed Mostafa Abdullah, allegedly abducted on 4 July 2017 from his place of work at the school in El Bagour Center, Monufia Governorate by National Security forces;

(mm) Mr. Saleh Mohsen Bastawi Saleh, allegedly arrested on 8 July 2017 in El Ibrahimeya District, Alexandria Tram Station, by police officers;

(nn) Mr. Mahmoud Abdel Badea Mohamed Ahmed, allegedly abducted on 2 August 2017 from his home in Al-Majaz Al-Sharqi, El-Hamoul, Kafr El-Sheikh by police officers;

(oo) Mr. Ahmed Omar Makram Ali Sayed Ahmed, disappeared on 7 July 2017 while being transferred to Kafr El-Sheikh 1st police to complete the legal proceedings for his release;

(pp) Mr. Hany Badr El Sayed, allegedly abducted on 17 July 2017 from the street in Shoubra El Nakhla Village by police officers;

(qq) Mr. Ibrahim Samy Ibrahim Abdelrehem, disappeared on 25 July 2017 while being transferred to Mansoura 1st police department to complete the legal proceedings for his release;

(rr) Mr. Khalid Abdelazim Suleiman El Sayed Elnaggar, allegedly abducted on 20 July 2017 from his home in Banha by Police forces and national security personnel;

(ss) Mr. Magid Taha Hessin Ahmed Alshereay, a minor, allegedly arrested on 2 May 2017 in a mobile shop of Sharwin, Bani Swef by police officers;

(tt) Mr. Sayed Zaki Ali Hussein, allegedly arrested on 8 August 2017 in front of the Noor al-Islam Institute in Deirout by Police forces and National Security personnel;

(uu) Mr. Yousef Abdelmoneam Yousef Allbaan, allegedly abducted from his workplace in Alkhanka center, Qaliubia governorate by police officers;

(vv) Mr. Yamen Zakaria Mohamed Selim, allegedly abducted on 6 August 2017 from a police checkpoint in Naser City by police forces;

(ww) Mr. Ebrahim Abdelmonem Metwally Hegazy, allegedly abducted on 10 September 2017 at Cairo International Airport by State Security forces.

Pakistan

2. The Working Group, following its urgent action procedure, transmitted 21 cases to the Government concerning:

(a) Mr. Addel Ur Rehman Mallick Nehal Alam, allegedly abducted from the Ali Garch University in Karachi on 22 May 2017, by rangers and members of the police.

(b) Mr. Waseem Siddiq M Siddiq, allegedly abducted from his home in Karachi on 18 May 2017, by rangers and members of the police.

(c) Mr. Fareed Ahmed Yameen Ahmed, allegedly abducted from his home in Karachi on 17 May 2017, by rangers and members of the police.

(d) Mr. Gul Mohammad, allegedly abducted on 24 May 2017 by Pakistani Intelligence agencies at Turbat Airport.

(e) Mr. Raza Jarwar Ghulam Raza, allegedly abducted from his home in Badin District, Sindh, on 24 May 2017, by members of the armed forces.

- (f) Mr. Ali Imtyaz, allegedly abducted in Quetta, Balochistan, on 9 June 2017, by armed men from a secret intelligence agency.
- (g) Mr. Khalid Hussain Ishraq Hussain Qureshi Qadri, allegedly abducted from his home in Karachi, on 19 July 2017, by paramilitary rangers as well as agents of the Inter-Services Intelligence.
- (h) Mr. Abdul Aziz Ansari Abdul Sattar Ansari, allegedly abducted in Karachi, on 25 July 2017, by members of local enforcement agencies and paramilitary rangers.
- (i) Mr. Muneer Ali Khan, allegedly abducted on his way to work in Karachi, on 21 July 2017, by paramilitary rangers as well as agents of the Inter-Services Intelligence.
- (j) Ms. Tasleen Bibi Tasaduq Hussain Shah, allegedly abducted from her home in Mirpurkhas on 2 August 2017, by members of law enforcement agencies and Pakistan Rangers.
- (k) Ms. Azra Baloch Siraj Uddin, allegedly abducted from her home in Mirpurkhas on 2 August 2017, by members of law enforcement agencies and Pakistan Rangers.
- (l) Mr. Naddem Khurshid Khurshid Ahmed, allegedly abducted by law enforcement agents, after he participated in a peaceful protest at Mir Pur Khas Press Club, on 2 August 2017.
- (m) Mr. Mehmood Hassan Zaffar Ahmed, allegedly abducted by law enforcement agents, after he participated in a peaceful protest at Mir Pur Khas Press Club, on 2 August 2017.
- (n) Mr. Ali Ahmed Bughio, allegedly abducted from his home in Badin on 24 May 2017, by armed men from the Anti-Terrorist Squad.
- (o) Mr. Aziz Ahmed Mansoor Ahmed, allegedly abducted in Badin on 24 May 2017, by armed men from the Anti-Terrorist Squad.
- (p) Mr. Punhal Sario, allegedly abducted from a car at the Sindh Museum in Qasimabad, Hyderabad, on 3 August 2017, by armed police officers.
- (q) Mr. Amir Panhwar Masroor Ahmed, allegedly abducted from his residence in Sindh, on 5 August 2017, by persons dressed as rangers.
- (r) Mr. Zaheer Hussain Burfat, allegedly abducted in Jamshoro, Sindh, on 5 August 2017, by a group of rangers.
- (s) Mr. Ghulam Rasool Burfat, allegedly abducted in Jamshoro, Sindh, on 5 August 2017, by a group of rangers.
- (t) Mr. Asif Hussain Burfat, allegedly abducted in Jamshoro, Sindh, on 5 August 2017, by a group of rangers.
- (u) Mr. Inam Ullah Abbasi, allegedly abducted while driving his motorcycle on Kiram Hospital Road, Karachi, on 5 August 2017, by rangers or the State police.
-